

Anexo I

Certificado notarizado y legalizado de los acuerdos sociales relativos a la formulación de la Oferta adoptados por los administradores mancomunados de la Sociedad Oferente el 9 de diciembre de 2024, así como copia de la decisión adoptada por D. Stephen Andrew Chojnacki el 1 de julio de 2025, en su condición de administrador mancomunado y apoderado de la Sociedad Oferente, en relación con el incremento del precio de la Oferta; junto con su traducción jurada al español



NC0P0F0J8B

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM these presents shall come

I, Chen Wen Woan Angela, NOTARY PUBLIC duly admitted, authorised to practise in the Republic of Singapore, DO HEREBY CERTIFY

that the document attached to this certificate is a true photographic copy of the "RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY" in the matter of "MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD., Company Registration Number: 201209158D" dated the "9th day of December, 2024" shown and reported to me to be the original document, I having compared the said copy with the said original and found the same to agree therewith.

IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at Singapore, this 15th day of January 2025.

NOTARY PUBLIC
SINGAPORE



By virtue of Rule 8(3)(c) of the Notaries Public Rules, a Notarial Certificate must be authenticated by the Singapore Academy of Law in order to be valid.

With effect from 16 September 2021, a Notarial Certificate shall be deemed to be validly authenticated by the affixing of an Apostille to the back of the Notarial Certificate.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

This Apostille only certifies the authenticity of the signature, seal or stamp and the capacity of the person who has signed the attached Singapore public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp. It does not certify the authenticity of the underlying document.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this Apostille, go to

<https://legalisation.sal.sg>

or scan QR code:



Verification code: 01203230

1. Country:	Singapore
This public document	
2. Has been signed by:	Chen Wen Woan Angela
3. Acting in the capacity of:	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of:	Notary Public
Certified	
5. At:	Singapore Academy of Law
6. The:	17th January 2025
7. By:	Melissa Goh, Director, Trust Services, SAL
8. No.:	AC0P0H000G
9. Seal/Stamp:	10. Signature: 



15 JAN 2025



MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD.
 Company Registration Number: 201209158D
 (the "Company")
 (Incorporated in the Republic of Singapore)

**RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO
 ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY**

THE DELISTING TAKEOVER BID OVER MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

FIRST.- Approval of the launching and execution of a delisting takeover bid for the acquisition of the entirety of the shares of Minor Hotels Europe & Americas, S.A. Delegation of powers.

The directors of MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "**Company**") unanimously approve to launch a delisting takeover bid (the "**Offer**") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Hotels Europe & Americas, S.A. ("**MHEA**"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (*Sistema de Interconexión Bursátil*).

The Offer will be made for the purposes of Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services (the "**SMISA**"), and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "**Royal Decree 1066/2007**"), and shall be launched under the terms and conditions set out hereunder.

The Offer will be launched over all of the shares representing the share capital of MHEA, each with a par value of 2 euros, fully subscribed and paid up, of a single class and represented by book-entries (*anotaciones en cuenta*), whose registry is kept by the *Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR)* ("**Iberclear**") and its authorized participant entities.

However, in accordance with Article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, the Company will immobilise the 417,728,222 MHEA's shares, which represent 95.87% of its share capital, that it holds and, therefore, the Offer will effectively be addressed to the 18,017,448 remaining shares of MHEA, representing 4.14% of its share capital.

The consideration of the Offer will be 6.37 euros per share, payable in full in cash. Nonetheless, the price of the Offer may be adjusted as a result of any dividends or distributions made by MHEA before the settlement of the Offer, as set forth in the Royal Decree 1066/2007, or as required by the Spanish Securities Market Commission ("**CNMV**"), as the case may be.

The effectiveness of the Offer will not be subject to the fulfillment of any conditions, apart from the approval of the delisting and the Offer by the shareholders' meeting of MHEA. Likewise, in any case, the Offer shall be authorized by the CNMV.

If the conditions referred to in Article 116 of the SMISA and Article 47 of the Royal Decree 1066/2007 are met, the Company will exercise its squeeze out rights and request the compulsory sale of the shares of MHEA by the shareholders who did not accept the Offer, for a consideration equal to the price of the Offer.

Finally, the directors also approve to expressly authorize themselves so that any of them, acting individually, with full powers of substitution, may exercise in the name and on behalf of the Company, any powers and carry out any actions as may be necessary or convenient in the context of the Offer, including, among others, (a) to complete this resolution specifying any other terms and conditions of the Offer, including setting the deadline for the acceptance of the Offer, adjusting the price of the Offer or to amend any of the terms and conditions aforementioned; (b) to draft and execute as many documents as it may be necessary in connection with the Offer, including the prospectus and any amendments or supplements thereto; (c) to appear or carry out any statements or declarations before the CNMV or any other competent authorities in Spain or abroad; (d) to appoint any agents, advisors or counsels as may be necessary in the context of the Offer; (e) represent the Company as MHEA's shareholder before the governing bodies of

MHEA; (f) draw upon the accounts of the Company for the purpose of making any payments or disbursements in connection with the Offer; and (g) to appear before a notary public or any other competent authority on behalf of the Company.

The directors of the Company expressly acknowledge and accept that the powers described in the paragraph above are merely indicative and not exhaustive.

SECOND.- Granting of special powers of attorney in relation to the delisting takeover bid.

The directors of the Company unanimously resolve to grant special powers of attorney in favour of:

- **Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier**, of legal age, [REDACTED], of British nationality, with professional address at 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Thailand), and holder of passport of his nationality number [REDACTED], in force;
- **Mr. Stephen Andrew Chojnacki**, of legal age, [REDACTED] of American nationality, with professional address at 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Thailand), and holder of passport of his nationality number [REDACTED], in force
- **Mr. Enrique Carretero Gil de Biedma**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Mr. Carlos Martín Hernández**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED], in force;
- **Mr. Carlos Jiménez de Laiglesia Marzán**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Ms. Isabel Rodríguez Miguélez**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of her nationality number [REDACTED] in force;

so that any of them may, acting individually with their sole signature, jointly and severally, exercise the following powers in the context of the Offer in the name and on behalf of the Company:

- (a) Launch, submit and execute the Offer and establish its terms and conditions.
- (b) Draft, sign, file and publish, as the case may be, the prior announcement (*anuncio previo*) of the Offer on the terms and conditions set out in Article 16 of Royal Decree 1066/2007.
- (c) Draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Offer (together with its annexes) and any supplements and/or amendments thereto, as well as the Offer authorization request to the CNMV, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or request for authorization before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Offer.
- (d) Draft, grant, sign and, as the case may be, certify any documents, including, among others, those related to the purchase of shares under the Offer and those related to the launching, submission and execution of the Offer by the Company.
- (e) Draft, sign and publish any other announcements which may be necessary and/or convenient in relation to the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.

Certified True Copy

15 JAN 2025

Appoint the entity(ies) or security agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) (*entidad agente*) of the Offer, as well as the responsible for the brokerage and settlement



of the Offer, so they can enter into any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Offer.

- (g) Provide the CNMV with one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of MHEA which are acquired by the Company after the acceptance of the Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and, when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees.
- (h) Make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of MHEA which are acquired by the Company after the acceptance of the Offer.
- (i) Set, amend and, as the case may be, improve, the terms and conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.
- (j) Adjust the consideration offered in order to maintain the equivalence of the consideration initially offered in the event that, before the settlement of the Offer, MHEA (i) approves and amendment to its share capital, the face value of its shares or any other feature of its shares or the right attached to them; (ii) issues bonds or any other securities convertible into share or that entitle the holders thereof to acquire or subscribe those shares; (iii) pays any dividend, reserve distribution, share premium distribution or any other distribution of its own equity, either on an ordinary or extraordinary basis to its shareholders; (iv) sells, acquires or pledges its material assets or liabilities; or (v) approves any other measure that may affect the value of the shares of MHEA.
- (k) Appoint, if necessary, a company representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the payment of charges (*tasas*) to the CNMV.
- (l) Totally or partially waive and/or amend one or all of the conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.
- (m) Withdraw the Offer in accordance with the provisions of Royal Decree 1066/2007 and any other applicable law.
- (n) Act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.
- (o) In the context of the Offer, negotiate and sign any agreements and contracts with any shareholder of MHEA as well as with MHEA, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, promises to launch and accept the Offer, sale and purchase agreements, "call option" and "put option" agreements, promises to block shares, investment agreements, shareholders' agreements and vote syndication agreements. When appropriate, drafting and coordinate with MHEA the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information.
- (p) Attend MHEA's shareholders' meetings and exercise the voting rights of the Company to approve any resolutions deemed necessary for the Company; exercise the Company's voting rights in MHEA and, in general, to execute any documents deemed necessary to represent the interests of the Company as shareholder of MHEA.
- (q) Appear before any person, agency, public or private entity, financial entity and public notary with full representation powers.
- (r) In general, to carry out all direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids; and/or any actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Offer, such as executing as many documents and/or contracts as deemed necessary, in the terms and conditions deemed convenient by the relevant attorney.
- (s) Delegate all or part of the aforementioned faculties in favor of third parties.

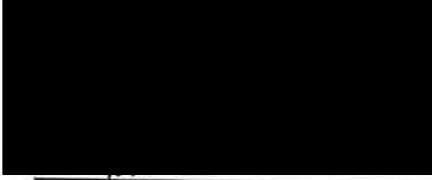
Certified True Copy

15 JAN 2025



Dated this 9th day of December, 2024

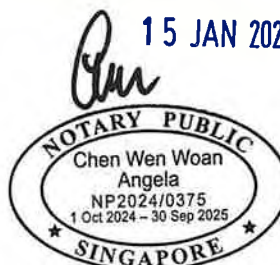

STEPHEN ANDREW CHOJNACKI


JESSE LIEBERMAN


SOH CHIN HUA

Certified True Copy

15 JAN 2025



[Consta código QR NC0P0F0J8B]

DILIGENCIA NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Angela Chen Wen Woan, NOTARIO debidamente nombrada y autorizada para ejercer en la República de Singapur, CERTIFICO

que el documento unido a esta diligencia es fotocopia fiel del documento de "ACUERDOS ADOPTADOS POR ESCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD" en el asunto "MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD., una sociedad inscrita con el número 201209158D", de fecha 9 de diciembre de 2024, que me ha sido exhibido como documento original, y que he cotejado la referida fotocopia con dicho original concluyendo que coinciden.

EN FE Y TESTIMONIO de lo cual, yo, la Notario, estampo mi firma y mi sello notarial en Singapur, a 15 de enero de 2025.

[Consta firma manuscrita]

**LA NOTARIO
SINGAPUR**

[Consta sello notarial con el texto:

"NOTARIO

Angela Chen Wen Woan

NP2024/0375

1 Oct 2024 – 30 Sep 2025

*SINGAPUR**"]

En virtud de la Norma 8(3)(c) del Reglamento Notarial, una Diligencia Notarial deberá ser legalizada por la Academia de Derecho de Singapur (*Singapore Academy of Law*) para que sea válida.

Desde el 16 de septiembre de 2021, una Diligencia Notarial se considerará debidamente legalizada si está revestida de una Apostilla al dorso.



APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Esta **Apostilla** certifica únicamente la autenticidad de la firma, sello o timbre, la calidad en que haya actuado la persona firmante del documento público de Singapur al que se une la Apostilla y, en su caso, la identidad del sello o timbre. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual haya sido expedida.

Para verificar esta **Apostilla**, entre en <https://legalisation.sal.sg> o escanee el código QR:

En caso de que este documento vaya a utilizarse en un país que no forme parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá presentarse ante la sección consular de la misión que represente a dicho país.

[Consta código QR]

Código de verificación: 01203230

1. País:	Singapur
El presente documento	
2. Ha sido firmado por:	Angela Chen Wen Woan
3. Quien actúa en calidad de:	Notario
4. Y está revestido del sello/timbre de:	la Notario
Certificado	
5. En:	La Academia de Derecho de Singapur
6. El día:	17 de enero de 2025
7. Por:	Melissa Goh, Directora, Trust Services, SAL
8. Bajo el número.:	AC0P0H00OG
9. Sello/timbre: [Consta sello de la Academia de Derecho de Singapur]	10. Firma: [Consta firma manuscrita]



Es copia fiel
15 ENE 2025
[Consta firma manuscrita]
[Consta sello notarial con el texto:
"NOTARIO
Angela Chen Wen Woan
NP2024/0375
1 Oct 2024 – 30 Sep 2025
SINGAPUR"]

MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPUR) PTE. LTD.

Sociedad inscrita con el número 201209158D

(la "Sociedad")

(Constituida en la República de Singapur)

**ACUERDOS ADOPTADOS POR ESCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 115 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**

OPA DE EXCLUSIÓN SOBRE MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

PRIMERO.- Aprobación del lanzamiento y ejecución de una OPA de exclusión para la adquisición de la totalidad de las acciones de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. Delegación de facultades.

Los administradores de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (la "**Sociedad**") aprueban por unanimidad formular una Oferta Pública de Adquisición de Exclusión (la "**Oferta**") para la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. ("**MHEA**"), con la finalidad de excluir dichas acciones de su negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"), y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), y se formulará con arreglo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

La Oferta se lanzará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de MHEA, de 2 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, de una única clase y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro es llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR) ("**Iberclear**") y sus entidades participantes autorizadas.

No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad inmovilizará las 417.728.222 acciones de MHEA que posee, representativas del 95,87% de su capital social, y, por tanto, la Oferta se dirigirá efectivamente a las 18.017.448 acciones restantes de MHEA, representativas del 4,14% de su capital social.

La contraprestación de la Oferta será de 6,37 euros por acción, pagaderos íntegramente en efectivo. No obstante, el precio de la Oferta podrá ser ajustado como consecuencia de los dividendos o repartos que MHEA haya realizado con anterioridad a la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, o a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), según los casos.

La eficacia de la Oferta no estará sujeta al cumplimiento de condición alguna, salvo la aprobación de la exclusión de cotización y de la Oferta por la junta de accionistas de MHEA. Asimismo, en todo caso, la Oferta deberá ser autorizada por la CNMV.

Si se cumplen las condiciones a las que se refiere el artículo 116 de la LMVSI y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad ejercerá sus derechos de venta forzosa y solicitará la venta forzosa de las acciones de MHEA por parte de aquellos accionistas que no hayan aceptado la Oferta, por una contraprestación igual al precio de la Oferta.



Finalmente, los administradores aprueban autorizarse expresamente para que cualquiera de ellos individualmente y con plenas facultades de sustitución, pueda ejercitar cualesquiera facultades en nombre y representación de la Sociedad y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes en el marco de la Oferta, lo que incluye, entre otros, (a) completar el presente acuerdo especificando cualesquiera otros términos y condiciones de la Oferta, incluyendo la fijación del plazo para la aceptación de la Oferta, el ajuste del precio de la Oferta o la modificación de cualquiera de los términos y condiciones mencionados; (b) redactar y suscribir cuantos documentos sean necesarios en relación con la Oferta, incluyendo el Folleto y cualesquiera modificaciones o suplementos del mismo; (c) comparecer o realizar cualesquiera manifestaciones o declaraciones ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades competentes en España o en el extranjero; (d) designar a cuantos agentes, asesores o representantes legales sean necesarios en el marco de la Oferta; (e) representar a la Sociedad como accionista de MHEA ante los órganos de gobierno de MHEA; (f) formular las cuentas de la Sociedad a los efectos de realizar cualesquiera pagos o desembolsos en relación con la Oferta; y (g) comparecer ante notario o cualquier otra autoridad competente en nombre de la Sociedad.

Los administradores de la Sociedad reconocen y aceptan expresamente que las facultades descritas en el párrafo anterior son meramente indicativas y no exhaustivas.

SEGUNDO.- Otorgamiento de poderes especiales en relación con la OPA de exclusión.

Los administradores de la Sociedad acuerdan por unanimidad otorgar poder especial a favor de:

- **D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Tailandia) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;
- **D. Stephen Andrew Chojnacki**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Tailandia) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;
- **D. Enrique Carretero Gil de Biedma**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (España) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;
- **D. Carlos Martín Hernández**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (España) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;
- **D. Carlos Jiménez de Laiglesia Marzán**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (España) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;
- **Dña. Isabel Rodríguez Miguélez**, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (España) y titular de pasaporte de su nacionalidad número [REDACTED] en vigor;

para que cualquiera de ellos, de forma individual, con su única firma y solidariamente, ejercite en nombre y representación de la Sociedad las siguientes facultades en el marco de la Oferta:

- (a) Lanzar, presentar y ejecutar la Oferta y establecer sus términos y condiciones.
- (b) Redactar, firmar, presentar y publicar, según los casos, el anuncio previo de la Oferta con sujeción a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007.
- (c) Redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente Folleto de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o modificaciones al mismo, así como la solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV, incluyendo la presentación de cualquier información o documentación adicional que pudiera



ser requerida por la CNMV y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación, declaración, comunicación o solicitud de autorización ante la CNMV o cualquier otra entidad competente para el buen fin de la Oferta.

- (d) Redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, incluyendo, entre otros, los relativos a la compra de acciones en el marco de la Oferta y los relativos al lanzamiento, presentación y ejecución de la Oferta por la Sociedad.
- (e) Redactar, firmar y publicar cualesquiera otros anuncios que sean necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007.
- (f) Designar a la(s) entidad(es) o agencia(s) de valores que actuará(n) en nombre de la Sociedad como entidad(es) agente(s) de la Oferta y como responsable(s) de la intermediación y liquidación de la Oferta, para que pueda(n) celebrar cuantos contratos sean necesarios y, en general, realizar cuantas actuaciones se estimen precisas para la liquidación de la Oferta.
- (g) Aportar a la CNMV uno o varios avales bancarios como garantía del pago del precio de las acciones de MHEA que sean adquiridas por la Sociedad tras la aceptación de la Oferta, así como su posible ampliación y la solicitud de reducciones parciales de la garantía, en su caso y cuando proceda, de modo que se puedan retirar y/o sustituir los avales.
- (h) Constituir depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de MHEA que sean adquiridas por la Sociedad tras la aceptación de la Oferta.
- (i) Fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta conforme se establece en el Real Decreto 1066/2007.
- (j) Ajustar la contraprestación ofrecida para mantener la equivalencia de la inicialmente ofrecida en el supuesto de que, antes de la liquidación de la Oferta, MHEA (i) apruebe una modificación de su capital social, del valor nominal de sus acciones o de cualquier otra característica de sus acciones o del derecho incorporado a las mismas; (ii) emita obligaciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones o que faculten a sus titulares a adquirir o suscribir dichas acciones; (iii) pague cualquier dividendo, distribución de reservas, distribución de primas de emisión o cualquier otra distribución de sus fondos propios, ya sea de forma ordinaria o extraordinaria a sus accionistas; (iv) venda, adquiera o pignore sus activos o pasivos materiales; o (v) apruebe cualquier otra medida que pueda afectar al valor de las acciones de MHEA.
- (k) Nombrar, en su caso, un representante de la Sociedad residente en España a los efectos, entre otros y sin carácter limitativo, de efectuar el pago de tasas a la CNMV.
- (l) Modificar y/o renunciar total o parcialmente a la totalidad o cualesquiera de las condiciones de la Oferta de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007.
- (m) Retirar la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 y cualquier otra ley aplicable.
- (n) Actuar en nombre de la Sociedad ante cualquier institución y registro público o privado, nacional o extranjero, que requiera cualquier actuación en relación con la Oferta y, en concreto, ante la CNMV, Iberclear y los Órganos de Gobierno de las Bolsas españolas.
- (o) En el marco de la Oferta, negociar y firmar cualesquiera acuerdos y contratos tanto con cualquier accionista de MHEA como con MHEA, estableciendo todos los términos y condiciones que se consideren necesarios incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, promesas de lanzamiento y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, acuerdos de "opción de compra" y "opción de venta", promesas de bloqueo de acciones, acuerdos de inversión, pactos parasociales y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con MHEA la presentación y publicación del correspondiente aviso de información privilegiada o cualquier otra información relevante.

- (p) Asistir a las Juntas de Accionistas de MHEA y ejercer los derechos de voto de la Sociedad para aprobar cualesquiera acuerdos que se consideren necesarios para la Sociedad; ejercer los derechos de voto de la Sociedad en MHEA y, en general, suscribir cuantos documentos se consideren necesarios para representar los intereses de la Sociedad como accionista de MHEA.
- (q) Comparecer ante cualquier persona, organismo, entidad pública o privada, entidad financiera y notario con plenos poderes de representación.
- (r) En general, realizar cuantas actuaciones directas, indirectas o accesorias sean necesarias o convenientes de conformidad con el Real Decreto 1066/2007 sobre el régimen de las OPAs de exclusión; y/o cuantos actos sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta, lo que incluye suscribir cuantos documentos y/o contratos se estimen necesarios, con sujeción a los términos y condiciones que el apoderado estime convenientes.
- (s) Delegar total o parcialmente las facultades mencionadas en favor de terceros.

Fechado el 9 de diciembre de 2024

[Consta firma manuscrita]

STEPHEN ANDREW CHOJNACKI

[Consta firma manuscrita]

JESSE LIEBERMAN

[Consta firma manuscrita]

SOH CHIN HUA

Es copia fiel
15 ENE 2025
[Consta firma manuscrita]
[Consta sello notarial con el texto:
"NOTARIO
Angela Chen Wen Woan
NP2024/0375
1 Oct 2024 – 30 Sep 2025
*SINGAPUR**"]



D. Christian Arlt Ghio, Traductor-Intérprete Jurado de inglés nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 5 de febrero de 2025

[Redacted Signature]

Fdo.: Christian Arlt Ghio



I, Christian Arlt Ghio, Sworn Translator-Interpreter of English appointed by the Spanish Ministry of Foreign Affairs, the European Union and Cooperation, hereby certify that the foregoing is a true and complete translation into Spanish of a document written in English.

Madrid, 5 February 2025

[Redacted Signature]

By: Christian Arlt Ghio



NC0P0F0J8B

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM these presents shall come

I, Chen Wen Woan Angela, NOTARY PUBLIC duly admitted, authorised to practise in the Republic of Singapore, DO HEREBY CERTIFY

that the document attached to this certificate is a true photographic copy of the "RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY" in the matter of "MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD., Company Registration Number: 201209158D" dated the "9th day of December, 2024" shown and reported to me to be the original document, I having compared the said copy with the said original and found the same to agree therewith.

IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at Singapore, this 15th day of January 2025.

NOTARY PUBLIC
SINGAPORE



By virtue of Rule 8(3)(c) of the Notaries Public Rules, a Notarial Certificate must be authenticated by the Singapore Academy of Law in order to be valid.

With effect from 16 September 2021, a Notarial Certificate shall be deemed to be validly authenticated by the affixing of an Apostille to the back of the Notarial Certificate.

05 FEB 2025



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

This Apostille only certifies the authenticity of the signature, seal or stamp and the capacity of the person who has signed the attached Singapore public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp. It does not certify the authenticity of the underlying document.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

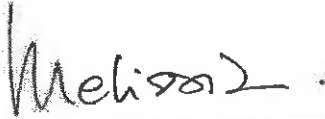
To verify this Apostille, go to

<https://legalisation.sal.sg>

or scan QR code:



Verification code: 01203230

1. Country:	Singapore
This public document	
2. Has been signed by:	Chen Wen Woan Angela
3. Acting in the capacity of:	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of:	Notary Public
Certified	
5. At:	Singapore Academy of Law
6. The:	17th January 2025
7. By:	Melissa Goh, Director, Trust Services, SAL
8. No.:	AC0P0H000G
9. Seal/Stamp:	10. Signature: 



05 FEB 2025



15 JAN 2025



MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD.
Company Registration Number: 201209158D
(the "Company")
(Incorporated in the Republic of Singapore)

**RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO
ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY**

THE DELISTING TAKEOVER BID OVER MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

FIRST.-Approval of the launching and execution of a delisting takeover bid for the acquisition of the entirety of the shares of Minor Hotels Europe & Americas, S.A. Delegation of powers.

The directors of MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Company") unanimously approve to launch a delisting takeover bid (the "Offer") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Hotels Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (*Sistema de Interconexión Bursátil*).

The Offer will be made for the purposes of Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services (the "SMISA"), and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007"), and shall be launched under the terms and conditions set out hereunder.

The Offer will be launched over all of the shares representing the share capital of MHEA, each with a par value of 2 euros, fully subscribed and paid up, of a single class and represented by book-entries (*anotaciones en cuenta*), whose registry is kept by the *Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR)* ("Iberclear") and its authorized participant entities.

However, in accordance with Article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, the Company will immobilise the 417,728,222 MHEA's shares, which represent 95.87% of its share capital, that it holds and, therefore, the Offer will effectively be addressed to the 18,017,448 remaining shares of MHEA, representing 4.14% of its share capital.

The consideration of the Offer will be 6.37 euros per share, payable in full in cash. Nonetheless, the price of the Offer may be adjusted as a result of any dividends or distributions made by MHEA before the settlement of the Offer, as set forth in the Royal Decree 1066/2007, or as required by the Spanish Securities Market Commission ("CNMV"), as the case may be.

The effectiveness of the Offer will not be subject to the fulfillment of any conditions, apart from the approval of the delisting and the Offer by the shareholders' meeting of MHEA. Likewise, in any case, the Offer shall be authorized by the CNMV.

If the conditions referred to in Article 116 of the SMISA and Article 47 of the Royal Decree 1066/2007 are met, the Company will exercise its squeeze out rights and request the compulsory sale of the shares of MHEA by the shareholders who did not accept the Offer, for a consideration equal to the price of the Offer.

Finally, the directors also approve to expressly authorize themselves so that any of them, acting individually, with full powers of substitution, may exercise in the name and on behalf of the Company, any powers and carry out any actions as may be necessary or convenient in the context of the Offer, including, among others, (a) to complete this resolution specifying any other terms and conditions of the Offer, including setting the deadline for the acceptance of the Offer, adjusting the price of the Offer or to amend any of the terms and conditions aforementioned; (b) to draft and execute as many documents as it may be necessary in connection with the Offer, including the prospectus and any amendments or supplements thereto; (c) to appear or carry out any statements or declarations before the CNMV or any other competent authorities in Spain or abroad; (d) to appoint any agents, advisors or counsels as may be necessary in the context of the Offer; (e) represent the Company as MHEA's shareholder before the governing bodies of

05 FEB 2025



MHEA; (f) draw upon the accounts of the Company for the purpose of making any payments or disbursements in connection with the Offer; and (g) to appear before a notary public or any other competent authority on behalf of the Company.

The directors of the Company expressly acknowledge and accept that the powers described in the paragraph above are merely indicative and not exhaustive.

SECOND.- Granting of special powers of attorney in relation to the delisting takeover bid.

The directors of the Company unanimously resolve to grant special powers of attorney in favour of:

- **Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier**, of legal age, [REDACTED] of British nationality, with professional address at 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Thailand), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Mr. Stephen Andrew Chojnacki**, of legal age, [REDACTED] of American nationality, with professional address at 88 The Parq Building, 12th Floor, Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok (Thailand), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Mr. Enrique Carretero Gil de Biedma**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Mr. Carlos Martín Hernández**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Mr. Carlos Jiménez de Laiglesia Marzán**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of his nationality number [REDACTED] in force;
- **Ms. Isabel Rodríguez Miguélez**, of legal age, [REDACTED] of Spanish nationality, with professional address at calle José Ortega y Gasset 29, 28006 Madrid (Spain), and holder of passport of her nationality number [REDACTED] in force;

so that any of them may, acting individually with their sole signature, jointly and severally, exercise the following powers in the context of the Offer in the name and on behalf of the Company:

- (a) Launch, submit and execute the Offer and establish its terms and conditions.
- (b) Draft, sign, file and publish, as the case may be, the prior announcement (*anuncio previo*) of the Offer on the terms and conditions set out in Article 16 of Royal Decree 1066/2007.
- (c) Draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Offer (together with its annexes) and any supplements and/or amendments thereto, as well as the Offer authorization request to the CNMV, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or request for authorization before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Offer.
- (d) Draft, grant, sign and, as the case may be, certify any documents, including, among others, those related to the purchase of shares under the Offer and those related to the launching, submission and execution of the Offer by the Company.
- (e) Draft, sign and publish any other announcements which may be necessary and/or convenient in relation to the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.

Certified True Copy

15 JAN 2025

Appoint the entity(ies) or security agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) (*entidad agente*) of the Offer, as well as the responsible for the brokerage and settlement

05 FEB 2025



of the Offer, so they can enter into any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Offer.

- (g) Provide the CNMV with one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of MHEA which are acquired by the Company after the acceptance of the Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and, when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees.
- (h) Make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of MHEA which are acquired by the Company after the acceptance of the Offer.
- (i) Set, amend and, as the case may be, improve, the terms and conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.
- (j) Adjust the consideration offered in order to maintain the equivalence of the consideration initially offered in the event that, before the settlement of the Offer, MHEA (i) approves and amendment to its share capital, the face value of its shares or any other feature of its shares or the right attached to them; (ii) issues bonds or any other securities convertible into share or that entitle the holders thereof to acquire or subscribe those shares; (iii) pays any dividend, reserve distribution, share premium distribution or any other distribution of its own equity, either on an ordinary or extraordinary basis to its shareholders; (iv) sells, acquires or pledges its material assets or liabilities; or (v) approves any other measure that may affect the value of the shares of MHEA.
- (k) Appoint, if necessary, a company representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the payment of charges (*tasas*) to the CNMV.
- (l) Totally or partially waive and/or amend one or all of the conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007.
- (m) Withdraw the Offer in accordance with the provisions of Royal Decree 1066/2007 and any other applicable law.
- (n) Act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.
- (o) In the context of the Offer, negotiate and sign any agreements and contracts with any shareholder of MHEA as well as with MHEA, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, promises to launch and accept the Offer, sale and purchase agreements, "call option" and "put option" agreements, promises to block shares, investment agreements, shareholders' agreements and vote syndication agreements. When appropriate, drafting and coordinate with MHEA the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information.
- (p) Attend MHEA's shareholders' meetings and exercise the voting rights of the Company to approve any resolutions deemed necessary for the Company; exercise the Company's voting rights in MHEA and, in general, to execute any documents deemed necessary to represent the interests of the Company as shareholder of MHEA.
- (q) Appear before any person, agency, public or private entity, financial entity and public notary with full representation powers.
- (r) In general, to carry out all direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids; and/or any actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Offer, such as executing as many documents and/or contracts as deemed necessary, in the terms and conditions deemed convenient by the relevant attorney.
- (s) Delegate all or part of the aforementioned faculties in favor of third parties.

Certified True Copy

15 JAN 2025



05 FEB 2025



Dated this 9th day of December, 2024


STEPHEN ANDREW CHOJNACKI


JESSE LIEBERMAN


SOH CHIN HUA

Certified True Copy


15 JAN 2025



05 FEB 2025



MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD.
Company Registration Number: 201209158D
(the "Company")
(Incorporated in the Republic of Singapore)

FURTHER CONFIRMATION IN RELATION TO
RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO
ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY
DATED 9 DECEMBER 2024

THE DELISTING TAKEOVER BID OVER MINOR EUROPE & AMERICAS, S.A.

Reference is made to the Resolutions in Writing of the Directors pursuant to Article 115 of the Constitution of MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "**Company**") dated 9 December 2024 (the "**Authorising Resolutions**"). The Authorising Resolutions, among other things:

- (i) Approved the launching and execution of a delisting takeover bid for the acquisition of the entirety of the shares of Minor Europe & Americas, S.A. ("**MHEA**") pursuant to Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services, and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "**Offer**"); and
- (ii) Delegated certain powers of attorney to the individuals named therein to take certain actions on behalf of the Company in connection with such de-listing takeover bid, "*acting individually with their sole signature, jointly and severally, [to] exercise the following powers in the context of the Offer in the name and on behalf of the Company*", including without limitation the power to:

"Set, amend and, as the case may be, improve, the terms and conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007."

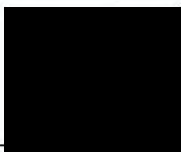
Whereas:

1. the Offer was initially proposed to be made at a price of EUR 6.37/share, which represented the central value under the price range indicated by Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("**EY**") in their report on the Offer prepared as required under the relevant regulatory requirements; and
2. EY has since updated their report to account for updated financial results of MHEA, resulting in a revised and updated central value of EUR 6.51/share,

I hereby exercise the authority granted to me under the Authorising Resolutions to increase the price under the Offer to **EUR 6.51/share**.

Please be advised accordingly.

Dated this 1st day of July, 2025


STEPHEN ANDREW CHOJNACKI

MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD.

Sociedad inscrita con el número: 201209158D

(la "Sociedad")

(Constituida en el República de Singapur)

**CONFIRMACIÓN ADICIONAL EN RELACIÓN CON LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESCRITO POR EL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

OPA DE EXCLUSIÓN SOBRE MINOR EUROPE & AMERICAS S.A.

Se hace mención a las Decisiones adoptadas por escrito por los Administradores de conformidad con el artículo 115 de los Estatutos de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (la "Sociedad") de fecha 9 de diciembre de 2024 (las "Decisiones de Autorización"). Las Decisiones de Autorización, entre otras:

- (i) Aprobaron el lanzamiento y ejecución de una oferta pública de adquisición de exclusión para la adquisición de la totalidad de las acciones de Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA") de conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (la "Oferta"); y
- (ii) Delegaron determinados poderes en las personas físicas nombradas en dichas Decisiones para la realización de determinadas actuaciones en nombre de la Sociedad en relación con dicha Oferta de exclusión, *"actuando individualmente con su sola firma, conjunta y solidariamente, [para] ejercitar las siguientes facultades en el contexto o la Oferta en nombre y por cuenta de la Sociedad"*, incluyendo sin limitación la facultad de:
"Fijar, modificar y, en su caso, mejorar, los términos y condiciones de la Oferta en los términos establecidos en el Real Decreto 1066/2007"

Considerando que:

1. la Oferta se propuso inicialmente a un precio de 6,37 euros/acción, que representaba el valor central dentro de la banda de precios indicada por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("EY") en su informe sobre la Oferta elaborado de conformidad con los requisitos regulatorios pertinentes; y
2. EY ha actualizado desde entonces su informe para tener en cuenta los resultados financieros actualizados de MHEA, resultando en un valor central revisado y actualizado de 6,51 euros/acción.

Por la presente ejerzo la autoridad que me ha sido conferida en virtud de las Decisiones de Autorización para incrementar el precio de la Oferta **6,51 euros/acción**.

Les ruego tomen nota.

Fechado el 1º de Julio de 2025

[Consta Firma]

STEPHEN ANDREW CHOJNACKI

ENRIQUE VALERA Y MARTOS
Traductor Interprete Jurado de Ingles
N.º 2842

D. ENRIQUE VALERA Y MARTOS,

Traductor-Intérprete Jurado de inglés nombrado por el Ministerio de Asuntos
Exteriores y de Cooperación con número 2842,

CERTIFICA

que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento
redactado en inglés.

En Madrid, a 14 de julio de 2025


D. Enrique Valera y Martos

ENRIQUE VALERA Y MARTOS
Traductor Intérprete Jurado de inglés
N.º 2842

MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD.
Company Registration Number: 201209158D
(the "Company")
(Incorporated in the Republic of Singapore)

FURTHER CONFIRMATION IN RELATION TO
RESOLUTIONS IN WRITING OF THE DIRECTORS PURSUANT TO
ARTICLE 115 OF THE CONSTITUTION OF THE COMPANY
DATED 9 DECEMBER 2024

THE DELISTING TAKEOVER BID OVER MINOR EUROPE & AMERICAS, S.A.

Reference is made to the Resolutions in Writing of the Directors pursuant to Article 115 of the Constitution of MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Company") dated 9 December 2024 (the "Authorising Resolutions"). The Authorising Resolutions, among other things:

- (i) Approved the launching and execution of a delisting takeover bid for the acquisition of the entirety of the shares of Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA") pursuant to Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services, and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "Offer"); and
- (ii) Delegated certain powers of attorney to the individuals named therein to take certain actions on behalf of the Company in connection with such de-listing takeover bid, "acting individually with their sole signature, jointly and severally, [to] exercise the following powers in the context of the Offer in the name and on behalf of the Company", including without limitation the power to:

"Set, amend and, as the case may be, improve, the terms and conditions of the Offer as set out in Royal Decree 1066/2007."

Whereas:

- 1. the Offer was initially proposed to be made at a price of EUR 6.37/share, which represented the central value under the price range indicated by Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("EY") in their report on the Offer prepared as required under the relevant regulatory requirements; and
- 2. EY has since updated their report to account for updated financial results of MHEA, resulting in a revised and updated central value of EUR 6.51/share,

I hereby exercise the authority granted to me under the Authorising Resolutions to increase the price under the Offer to EUR 6.51/share.

Please be advised accordingly.

Dated this 1st day of July, 2025


STEPHEN ANDREW CHOJNACKI

ENRIQUE VALERA Y MARTOS
Traductor Interprete Jurado de Ingles
N° 2842

Anexo II

Certificado notarizado y legalizado de los acuerdos del Consejo de Administración de MINT relativos a la aprobación de la decisión de la Sociedad Oferente adoptada en relación con la formulación de la Oferta, de fecha 13 de diciembre de 2024, así como certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de MINT el 1 de julio de 2025 en relación con el incremento del precio de la Oferta; junto con su traducción jurada al español

**Minutes of Board of Directors Meeting No.7/2024
of Minor International Public Company Limited**

Time and Venue: December 13, 2024, 16.00 hours, at Boardroom 1201, 12th Fl., The Parq Building

Directors: Mr. William Ellwood Heinecke (Chairman)
Ms. Suvabha Charoenying
Mr. Charamporn Jotikasthira
Ms. Camille Ma
Mr. Michael Selby
Mr. Niti Osathanugrah
Mr. John Scott Heinecke
Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
Mr. Anhul Chauhan

Participants: Mr. Chaiyapat Paitoon
Mr. Stephen Chojnacki
Mr. Kosin Chantikul
Ms. Saranya Soontaros

Agenda 1: To Consider and Approve the de-listing of MHEA shares through a delisting takeover bid to be launched by MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.

Resolution of the Meeting: The Meeting considered and unanimously approved that MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Bidder") launches a delisting takeover bid (the "Offer") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil).

The Offer will be made for the purposes of Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services (the "SMISA"), and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007"), and shall be launched under the terms and conditions set out hereunder.

The Offer will be launched over all of the shares representing the share capital of MHEA, each with a par value of 2 euros, fully subscribed and paid up, of a single class and represented by book-entries (anotaciones en cuenta), whose registry is kept by the Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR) ("Iberclear") and its authorized participant entities. However, in accordance with Article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, the Bidder will immobilise the 417,728,222 MHEA's shares, which represent 95.87% of its share capital, that it holds and, therefore, the Offer will effectively be addressed to the 18,017,448 remaining shares of MHEA, representing 4.14% of its share capital.

The consideration of the Offer will be 6.37 euros per share, payable in full in cash. Nonetheless, the price of the Offer may be adjusted as a result of any dividends or distributions made by MHEA before the settlement of the Offer, as set forth in the Royal Decree 1066/2007, or as required by the Spanish Securities Market Commission ("CNMV"), as the case may be. The effectiveness of the Offer will not be subject to the fulfillment of any conditions, apart from the approval of the delisting and the Offer by the shareholders' meeting of MHEA. Likewise, in any case, the Offer shall be authorized by the CNMV.



Director: William Ellwood Heinecke

Director: Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier

Certificate of the Notarial Services Attorney

On the 17th day of January 2025, before me, the undersigned, Notarial Services Attorney, personally appeared Mr. William Ellwood Heinecke and Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier and satisfactorily proved to me to be the person whose name are subscribed to the attached document and acknowledge to me that they executed the same.

Signature Paveena M

(Miss Paveena Maneedul)

Notarial Services Attorney

17th January 2025



Reg.No./ทะเบียนเลขที่... 5796/2556

Commission Expires/ทะเบียนหมดอายุ

Date/วันที่... 30 June 2025

No. DCAH90M-003

22 JAN 2025



Certified Genuine Signature (s) of

PAVEENA MANEEDUL

Yosita

MISS YOSITA SUWANPRASERT

General Administration Officer

Ministry of Foreign Affairs of Thailand

(The Ministry of Foreign Affairs assumes no

responsibility for the contents of the documents)

DCA20250121-208 E 0645225

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BANGKOK
Visto Bueno para legalizar la firma y/o el sello de
YOSITA SUWANPRASERT, CONSULARES, MAE TAILANDIA
por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del
contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele

Bangkok

05 FEB 2025

Nº 155



A12

Marta Salomón Moreno
Primera Secretaria

**Acta de la reunión n.º 7/2024 del Consejo de Administración
de Minor International Public Company Limited**

Hora y lugar: 13 de diciembre de 2024, 16:00 horas, en Boardroom 1201, 12th Fl., The Parq Building

Administradores: D. William Ellwood Heinecke (Presidente)
Dña. Suvabha Charoenying
D. Charamporn Jotikasthira
Dña. Camille Ma
D. Michael Selby
D. Niti Osathanugrah
D. John Scott Heinecke
D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
D. Anhui Chauhan

Asistentes: D. Chaipapat Paitoon
D. Stephen Chojnacki
D. Kosin Chantikul
Dña. Saranya Soontaros

Orden del día 1: Valorar y aprobar la exclusión de la cotización de las acciones de MHEA a través de la formulación de una OPA de exclusión por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración: El Consejo de Administración ha valorado y acuerda por unanimidad la formulación, por MHG Continental Holding (Singapur) Pte. Ltd. (el "Ofertante"), de una Oferta Pública de Adquisición de Exclusión (la "Oferta") para la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), con la finalidad de excluir dichas acciones de su negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI"), y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), y se formulará con arreglo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

La Oferta se lanzará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de MHEA, de 2 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, de una única clase y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro es llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR) ("Iberclear") y sus entidades participantes autorizadas. No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad inmovilizará las 417.728.222 acciones de MHEA que posee, representativas del 95,87% de su capital social, y, por tanto, la Oferta se dirigirá efectivamente a las 18.017.448 acciones restantes de MHEA, representativas del 4,14% de su capital social.

La contraprestación de la Oferta será de 6,37 euros por acción, pagaderos íntegramente en efectivo. No obstante, el precio de la Oferta podrá ser ajustado como consecuencia de los dividendos o repartos que MHEA haya realizado con anterioridad a la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, o a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), según los casos. La eficacia de la Oferta no estará sujeta al cumplimiento de condición alguna, salvo la aprobación de la exclusión de cotización y de la Oferta por la junta de accionistas de MHEA. Asimismo, en todo caso, la Oferta deberá ser autorizada por la CNMV.

[Consta firma manuscrita]

Administrador: William Ellwood Heinecke

[Consta firma manuscrita]

Administrador: Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier

[Consta sello de Minor International]

Diligencia Notarial

El 17 de enero de 2025, ante mí, la infrascrita, abogado y Notario, comparecieron en persona D. William Ellwood Heinecke y D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, quienes acreditaron satisfactoriamente ser las personas cuyos nombres figuran en el documento unido a esta diligencia y reconocieron haberlo firmado.

Firma [Consta firma manuscrita]
(Dña. Paveena Maneedul)
Abogado y Notario
17 de enero de 2025

[Consta sello en tinta y sello lacrado con el texto: “ABOGADO Y NOTARIO – MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TAILANDIA”]

Nº de inscripción: 5796/2556
Término de mi nombramiento: 30 de junio de 2025

[Consta diligencia de legalización de la firma de Dña. Yosita Suwanprasert por la Embajada de España en Bangkok]

Nº DCAH90M-003 [Consta código QR]
22 de enero de 2025

Visto para la legalización de la firma de
PAVEENA MANFEDUL

.....

.....

.....

[Consta firma manuscrita]

DÑA. YOSITA SUWANPRASERT

Encargada de Administración
Ministerio de Asuntos Exteriores de Tailandia
(El Ministerio de Asuntos Exteriores de Tailandia
no es responsable del contenido de los documentos)
DCA20250121-208 E 0645225



**Minutes of Board of Directors Meeting No.7/2024
of Minor International Public Company Limited**

Time and Venue: December 13, 2024, 16.00 hours, at Boardroom 1201, 12th Fl., The Parq Building

Directors: Mr. William Ellwood Heinecke (Chairman)
Ms. Suvabha Charoenying
Mr. Charamporn Jotikasthira
Ms. Camille Ma
Mr. Michael Selby
Mr. Niti Osathanugrah
Mr. John Scott Heinecke
Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
Mr. Anhul Chauhan

Participants: Mr. Chaipayat Paitoon
Mr. Stephen Chojnacki
Mr. Kosin Chantikul
Ms. Saranya Soontaros

Agenda 1: To Consider and Approve the de-listing of MHEA shares through a delisting takeover bid to be launched by MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.

Resolution of the Meeting: The Meeting considered and unanimously approved that MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Bidder") launches a delisting takeover bid (the "Offer") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil).

The Offer will be made for the purposes of Article 65 of the Spanish Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services (the "SMISA"), and Article 10 of the Spanish Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing the takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007"), and shall be launched under the terms and conditions set out hereunder.

The Offer will be launched over all of the shares representing the share capital of MHEA, each with a par value of 2 euros, fully subscribed and paid up, of a single class and represented by book-entries (anotaciones en cuenta), whose registry is kept by the Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro y Compensación (IBERCLEAR) ("Iberclear") and its authorized participant entities. However, in accordance with Article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, the Bidder will immobilise the 417,728,222 MHEA's shares, which represent 95.87% of its share capital, that it holds and, therefore, the Offer will effectively be addressed to the 18,017,448 remaining shares of MHEA, representing 4.14% of its share capital.

10 FEB 2025

The consideration of the Offer will be 6.37 euros per share, payable in full in cash. Nonetheless, the price of the Offer may be adjusted as a result of any dividends or distributions made by MHEA before the settlement of the Offer, as set forth in the Royal Decree 1066/2007, or as required by the Spanish Securities Market Commission ("CNMV"), as the case may be. The effectiveness of the Offer will not be subject to the fulfillment of any conditions, apart from the approval of the delisting and the Offer by the shareholders' meeting of MHEA. Likewise, in any case, the Offer shall be authorized by the CNMV.

**MINOR
INTERNATIONAL**

บริษัท ไมเนอร์ อินเตอร์เนชั่นแนล จำกัด (มหาชน)
MINOR INTERNATIONAL PUBLIC COMPANY LIMITED

Director: William Ellwood Heinecke

Director: Emmanuel/Jude Dillipraj Rajakarier

CHRISTIAN ARLT GHIO
Traductor - Intérprete Jurado de INGLÉS
N.º 181

Certificate of the Notarial Services Attorney

On the 17th day of January 2025, before me, the undersigned, Notarial Services Attorney, personally appeared Mr. William Ellwood Heinecke and Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier and satisfactorily proved to me to be the person whose name are subscribed to the attached document and acknowledge to me that they executed the same.

Signature Porn M

(Miss Paveena Maneedul)

Notarial Services Attorney

17th January 2025



Reg.No./ทะเบียนเลขที่ 5796/2556
Commission Expires/ทะเบียนหมดอายุ
Date/วันที่ 30 June 2025

No. DCAH90M-003
22 JAN 2025



Certified Genuine Signature (s) of
PAVEENA MANEEDUL

Yosita

MISS YOSITA SUWANPRASERT
General Administration Officer

Ministry of Foreign Affairs of Thailand

(The Ministry of Foreign Affairs assumes no
responsibility for the contents of the documents)
DCA20250121-208 E 0645225

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BANGKOK
Visto Bueno para legalizar la firma y/o el sello de
YOSITA SUWANPRASERT, CONSULARES, REE TAILANDIA
por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del
contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele

Bangkok

05 FEB 2025

Nº 155



A12

Maria Salomón Moreno
Primera Secretaria

10 FEB 2025



D. Christian Arlt Ghio, Traductor-Intérprete Jurado de inglés nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 10 de febrero de 2025

I, Christian Arlt Ghio, Sworn Translator-Interpreter of English appointed by the Spanish Ministry of Foreign Affairs, the European Union and Cooperation, hereby certify that the foregoing is a true and complete translation into Spanish of a document written in English.

Madrid, 10 February 2025

[Redacted Signature]

Fdo.: Christian Arlt Ghio

CHRISTIAN ARLT GHIO
ductor - Intérprete Jurado de IN
N.º 181

[Redacted Signature]

By: Christian Arlt Ghio

**Minutes of Board of Directors Meeting No.4/2025
of Minor International Public Company Limited**

Time and Venue: July 1, 2025, 14.30 hours, at Boardroom 1201, 12th Fl., The Parq Building

Directors: Mr. William Ellwood Heinecke (Chairman)
Ms. Suvabha Charoenying
Mr. Charnporn Jotikasthira
Ms. Camille Ma
Mr. Michael Selby
Mr. Niti Osathanugrah
Mr. John Scott Heinecke
Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
Mr. Dellen Soh

Participants: Mr. Chaiyapat Paitoon
Mr. Stephen Chojnacki
Mr. Kosin Chantikul
Ms. Saranya Soontaros

Agenda 1: To Consider and Approve the de-listing of MHEA shares through a delisting takeover bid to be launched by MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.:- the revised and final price

As background, in December 2024, the Board approved the delisting price of EUR 6.37 per share, which was the central value of EY valuation report based on 3Q2024 results. This current request of EUR 6.51 per share price used the same central value method in the EY valuation report, updated using 4Q2024 results instead of 3Q2024 results.

Based on the investment memorandum distributed to the meeting, Khun Kosin requested the meeting to approve the revised and final price of EUR 6.51 per share to delist MHEA and based on 4.1% outstanding shares, with total maximum proceeds of EUR 117.8 million which consists of EUR 117.3 million for takeover bid and another EUR 0.5 million provision for transaction cost.

Resolution of the Meeting: The Meeting considered and unanimously approved that MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Bidder") launches a delisting takeover bid (the "Offer") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil) at the offering price of EUR 6.51 per share.



 Director: William Ellwood Heinecke

 Director: Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier

**Acta de la reunión del Consejo de Administración N° 4/2025
de Minor International Public Company Limited**

Hora y Lugar: 1 de julio de 2025, 14.30 horas, en la Sala de Juntas 1201, Piso 12, The Parq Building

Consejeros D. William Ellwood Heinecke (Presidente)
Dña. Suvabha Charoenying
D. Charamporn Jotikasthira
Dña. Camille Ma
D. Michael Selby
D. Niti Osathanugrah
D. John Scott Heinecke
D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
D. Dellen Soh

Participantes D. Chaipayat Paitoon
D. Stephen Chojnacki
D. Kosin Chantikul
Dña. Saranya Soontaros

Punto 1º del orden del día: Deliberación y aprobación de la exclusión de las acciones de MHEA por medio de una oferta pública de adquisición de valores que lanzará MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.;- el precio revisado y final.

Como antecedente, en diciembre de 2024, el Consejo aprobó el precio de exclusión de cotización de 6,37 EUR por acción, que era el valor central del informe de valoración de EY basado en los resultados del 3T2024. Esta solicitud actual de precio de 6,51 euros por acción utiliza el mismo método de valor central del informe de valoración de EY, actualizado utilizando los resultados del 4T2024 en lugar de los resultados del 3T2024.

Con base en el memorando de inversión distribuido al Consejo, Khun Kosin solicitó que se aprobase un precio final revisado de 6,51 euros/acción que, con base en el 4,1% de acciones en circulación, con unos ingresos máximos totales de 117,8 millones de euros, cuyo desglose es de 117,3 millones de euros destinados a la oferta pública de adquisición y de 0,5 millones de euros para hacer frente a los costes derivados de la transacción.

Acuerdo del Consejo: el Consejo, tras la debida deliberación, ha aprobado por unanimidad que MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (el “**Oferente**”) lance una oferta pública de adquisición de exclusión (la “**Oferta**”) para la adquisición de la totalidad de las acciones de Minor Europe & Americas, S.A. (“**MHEA**”), a fin de excluir de la cotización las referidas acciones de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil al precio ofertado de 6,51 euros/acción.

ENRIQUE VALERA Y MARTOS
Traductor Interprete Jurado de Ingles
N.º 2842

J

[Consta Firma]

[Consta Sello]

Consejero: William Ellwood Heinecke

[Consta Firma]

Consejero: Emmanuel Jude Dillipraj
Rajakarier

D. ENRIQUE VALERA Y MARTOS,

Traductor-Intérprete Jurado de inglés nombrado por el Ministerio de Asuntos
Exteriores y de Cooperación con número 2842,

CERTIFICA

que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento
redactado en inglés.

En Madrid, a 14 de julio de 2025

D. Enrique Valera y Martos

ENRIQUE VALERA Y MARTOS
Traductor Intérprete Jurado de inglés
N.º 2842

**Minutes of Board of Directors Meeting No.4/2025
of Minor International Public Company Limited**

Time and Venue: July 1, 2025, 14.30 hours, at Boardroom 1201, 12th Fl., The Parq Building

Directors: Mr. William Ellwood Heinecke (Chairman)
Ms. Suvabha Charoenying
Mr. Charamporn Jotikasthira
Ms. Camille Ma
Mr. Michael Selby
Mr. Niti Osathanugrah
Mr. John Scott Heinecke
Mr. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
Mr. Dellen Soh

Participants: Mr. Chaiyapat Paitoon
Mr. Stephen Chojnacki
Mr. Kosin Chantikul
Ms. Saranya Soontaros

Agenda 1: To Consider and Approve the de-listing of MHEA shares through a delisting takeover bid to be launched by MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.:- the revised and final price

As background, in December 2024, the Board approved the delisting price of EUR 6.37 per share, which was the central value of EY valuation report based on 3Q2024 results. This current request of EUR 6.51 per share price used the same central value method in the EY valuation report, updated using 4Q2024 results instead of 3Q2024 results.

Based on the investment memorandum distributed to the meeting, Khun Kosin requested the meeting to approve the revised and final price of EUR 6.51 per share to delist MHEA and based on 4.1% outstanding shares, with total maximum proceeds of EUR 117.8 million which consists of EUR 117.3 million for takeover bid and another EUR 0.5 million provision for transaction cost.

Resolution of the Meeting: The Meeting considered and unanimously approved that MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (the "Bidder") launches a delisting takeover bid (the "Offer") for the acquisition of all the shares representing the share capital of Minor Europe & Americas, S.A. ("MHEA"), with the purpose of delisting such shares from trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Valencia and Bilbao through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil) at the offering price of EUR 6.51 per share.



 Director: William Ellwood Heinecke

 Director: Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier

Anexo III

Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de MHEA celebrado el 13 de diciembre de 2024 y el testimonio notarial del acta de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MHEA el 20 de enero de 2025 en relación con la exclusión de negociación y formulación de la Oferta

D. CARLOS ULECIA PALACIOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.”, CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, C/ SANTA ENGRACIA Nº 120, Y C.I.F. A28027944

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. (la “Sociedad”), en su domicilio social, el 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, previa su debida convocatoria remitida por correo electrónico a todos los consejeros el día 10 de diciembre de 2024, con el siguiente texto:

**“CALL OF THE BOARD OF DIRECTORS OF
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.
13 DECEMBER 2024**

*Following the Chairperson´s request, I am pleased to call you to the next Board of Directors meeting of the Company to be held **on 13 December at 10:00 CET (16:00 BGK)** and with the following*

AGENDA

1. *Delisting of the Company's shares:*
 - a. *Delisting process and public tender offer.*
 - b. *Acknowledgement of the valuation reports issued by Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. and Bank of America Securities.*
 - c. *Approval of the report of the Board of Directors.*
2. *Convening of the Extraordinary General Shareholder's Meeting:*
 - a. *Call, agenda and delegation and “on distance” voting cards.*
 - b. *Agreements proposals.*
 - c. *Requirement of a Public Notary to attend the meeting.*
3. *Drafting, reading and approval of the Minutes.*

Madrid, 9th December 2024

Carlos Ulecia
Secretary of the Board”

Encontrándose presentes físicamente o por videoconferencia todos los miembros del Consejo de Administración, a excepción de los consejeros dominicales quienes excusaron su asistencia absteniéndose de participar en la deliberación y votación de los acuerdos contenidos en el Orden del Día, fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos, que constan en el acta aprobada en la propia sesión, y que ha sido firmada por D. Ramón Aragonés Marín y D. Carlos Ulecia Palacios, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

“PRIMERO. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Los consejeros dominicales designados por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (“MHG”) en la Sociedad, esto es, los señores Heinecke, Rajakarier, Chantikul y Chojnacki, se abstienen de participar en la deliberación y votación de los presentes acuerdos al considerar que están incurso en un conflicto de interés por su vinculación con MHG.

1. Proceso de exclusión y oferta pública de adquisición

El 9 de diciembre de 2024 se ha recibido comunicación de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. ("MHG") dirigida al Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & America, S.A. ("MHEA" o la "Sociedad"), para (i) informar a la Sociedad de su decisión de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE" y la "Oferta", respectivamente), sujeta a la aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad de los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión y a la Oferta y a la pertinente autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y (ii) solicitar formalmente al Consejo de Administración de la Sociedad la convocatoria y celebración de una junta general de accionistas de la Sociedad en la que se incluya dentro de su orden del día los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a la Oferta, así como para la emisión por el Consejo de Administración de la Sociedad del correspondiente informe de administradores en relación con los mencionados acuerdos y el precio de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

En la referida comunicación se hace mención a los acuerdos suscritos por MHG con los accionistas de la Sociedad Global Income SA - SPF y Heritage SICAV Plc, con fecha 17 de septiembre de 2024, en virtud de los cuales dichos accionistas se obligaron irrevocablemente a vender a MHG la totalidad de las 6.256.053 acciones de su titularidad, a un precio de 6,00 euros por acción, lo que habría de llevarse a efecto necesariamente en el marco de una oferta pública de exclusión de negociación a ser formulada por MHG. Las referidas 6.256.053 acciones de las que son titulares en conjunto los dos accionistas mencionados son representativas aproximadamente del 1,44 % del capital total de la Sociedad y representan un 34,72 % del total de las acciones de la Sociedad que no son propiedad de MHG.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta será formulada por el accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, MHG. Por tanto, la Oferta no implicaría la adquisición de acciones propias a cargo del patrimonio social de la Sociedad. Los principales términos de la referida Oferta, que estaría sujeta a las previsiones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, se reflejan en la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General de Accionistas así como en el informe del Consejo de Administración justificativo de dicha propuesta y se incluirán en el folleto que MHG presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") para su aprobación.

El Consejo de Administración de MHEA entiende que, atendiendo a (i) la solicitud del accionista de control de la Sociedad (MHG), (ii) criterios de eficacia en la toma de decisiones de la Sociedad, (iii) el escaso volumen de contratación y liquidez que presenta la negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas debido al reducido porcentaje actual de "capital flotante" (free float) (esto es, un 4,135% del capital social de MHEA) y la limitada cobertura de las acciones por los analistas financieros, y (iv) la ausencia de previsión de captación por la Sociedad de recursos en los mercados de valores de renta variable, la exclusión de negociación se considera justificada en el interés social de la Sociedad.

Sin perjuicio de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que justifican la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, los consejeros independientes quieren dejar constancia en acta respecto a los presentes acuerdos que hubiesen preferido que, tal y como es práctica habitual en estos casos, MHG hubiese consensuado con la CNMV el precio de la Oferta con anterioridad a la solicitud del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, como así le han hecho saber a MHG en múltiples ocasiones.

Los consejeros independientes quieren dejar también constancia de que han tomado nota de que MHG ha expresado que 6,37 euros por acción es el precio al cual estaría dispuesto a realizar la Oferta, por lo que estos consejeros han considerado que votar a favor del sometimiento a la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y de aprobación de la Oferta y de su precio es probablemente la única opción de dar una oportunidad de salida del capital de la Sociedad a aquellos accionistas minoritarios que así lo deseen.

Asimismo, los consejeros independientes han revisado los dos informes de valoración, tanto el solicitado por MHG a Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("EY") como el solicitado por el Consejo de Administración de la Sociedad (con abstención de los consejeros dominicales de MHG) a Bank of America Securities ("BAS"), a los que se alude en el apartado siguiente.

Los consejeros independientes coinciden con ambos expertos en que, entre los métodos de valoración analizados, el método de DCF (Descuento de Flujos de Caja) es el que mejor recoge el valor de la Sociedad.

El plan de negocio elaborado por la Sociedad en septiembre de 2024 hasta el ejercicio 2028 y tomado como base para los ejercicios de valoración les parece a los consejeros independientes razonable y coherente con la trayectoria histórica de la Sociedad, así como con los crecimientos esperados por el sector, por lo que respaldaron su aprobación por el Consejo de Administración. El plan de negocio aprobado consta de sendos escenario base y escenario de expansión basado en crecimiento orgánico e inorgánico.

El trabajo realizado por EY y BAS consistió en obtener un rango de valor para el 100% de las acciones de MHEA a 30 de septiembre de 2024, basado en los estados financieros no auditados a esa fecha y dicho plan de negocio. Los consejeros independientes consideran apropiadas las proyecciones utilizadas para el escenario base, teniendo en cuenta que, en este tipo de valoración, incluso un cambio mínimo, especialmente en la tasa de crecimiento terminal o el coste medio ponderado del capital (Weighted Average Cost of Capital o WACC), podría alterar significativamente la valoración final. De hecho, ambas firmas utilizan supuestos diferentes pero llegan a conclusiones muy similares, con rangos de valoración promedio entre 5,87 euros y 6,96 euros para EY y entre 5,81 euros y 7,20 euros para BAS. Cabe señalar que estos rangos se han obtenido utilizando únicamente el escenario base del plan de negocio.

En cuanto al precio final de la Oferta, los consejeros independientes consideran que sería más adecuado que el precio ofrecido hubiese estado comprendido en el rango comprendido entre el punto medio y el valor máximo de la valoración de EY, ya que este enfoque tendría en cuenta dos factores importantes: 1) los resultados que ha presentado la Sociedad con posterioridad a las proyecciones financieras realizadas en septiembre de 2024, y 2) cualquier escenario de expansión no considerado en el rango medio de las valoraciones.

En conclusión, y a la vista de lo anterior, y realizadas las aclaraciones oportunas por parte de los consejeros independientes, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda, por unanimidad, someter a la Junta General de accionistas de la Sociedad entre otros acuerdos, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas y en el SIBE de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como la formulación a tal efecto, por parte de MHG, de la Oferta en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LMVSI y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

2. Toma de conocimiento de los informes de valoración emitidos por ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. y Bank of America Securities

Se toma conocimiento del informe de valoración de la Sociedad encomendado por MHG a EY, emitido con fecha 9 de diciembre de 2024, en condición de experto independiente, a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, y que se adjunta al presente acta como **Anexo 1**. En la preparación de su informe, EY ha tenido acceso a

información sobre las perspectivas de negocio y financieras de MHEA, proporcionadas por la dirección de la Sociedad y que han sido aprobadas por el Consejo de Administración.

Los rangos de valoración que resultan de las metodologías previstas en el informe de EY son los siguientes: (a) descuento de flujos de caja: entre 5,88 y 6,97 euros por acción, (b) múltiplos de compañías comparables: entre 6,01 y 6,80 euros por acción, (c) múltiplos de transacciones comparables: entre 6,62 y 7,33 euros por acción, (d) valor teórico contable individual a 31 de diciembre de 2024: 5,13 euros por acción, (e) cotización media ponderado por volumen de las acciones (CMP) durante el semestre anterior al 9 de diciembre de 2024: 4,27 euros por acción. Sobre esta base, EY concluye que el descuento de flujos de caja es el método de valor principal, por lo que el rango de valor de las acciones se encuentra entre 5,88 y 6,97 euros por acción, con un valor central de 6,37 euros por acción, que constituye el precio de la Oferta propuesto por MHG y que cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, tal y como se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración en esta misma fecha.

Asimismo, se toma conocimiento del informe de valoración de la Sociedad encargado por esta a BAS emitido el 11 de noviembre de 2024 y que se adjunta al presente acta como **Anexo 2**. Los rangos de valoración que resultan de las metodologías previstas en el informe de BAS son los siguientes: (a) precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones (CMP) durante el semestre anterior al 11 de noviembre de 2024: 4,28 euros por acción, (b) precio objetivo de analistas financieros: entre 3,97 y 5,50 euros por acción, (c) múltiplos de compañías comparables: entre 6,48 y 8,14 euros por acción, (d) descuento de flujos de caja: entre 5,81 y 7,20 euros por acción, (e) múltiplos de transacciones comparables: entre 7,67 y 9,77 euros por acción, y (f) valor teórico contable consolidado a 31 de junio de 2024: 2,32 euros por acción. Considerando los resultados del método de descuento de flujos de caja obtenidos por BAS, el rango de valor de las acciones oscila entre 5,81 y 7,20 euros por acción, por lo que el precio de 6,37 euros por acción de la Sociedad propuesto por MHG para la Oferta se encuentra comprendido dentro de dicha horquilla.

Por otro lado, el Consejo de Administración no tiene constancia de que MHG, sus administradores, las sociedades de su grupo (incluida la propia Sociedad) y sus respectivos administradores, o personas que actúen concertadamente con ellas, hayan realizado o acordado operaciones sobre las acciones de la Sociedad a un precio superior al precio contemplado en la Oferta en los doce meses anteriores a la fecha del presente informe. En consecuencia, el precio de 6,00 euros por acción acordado por MHG con los accionistas de la Sociedad Global Income SA - SPF y Heritage SICAV Plc, constituye el precio equitativo a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y es inferior al precio de la Oferta.

3. Aprobación de informe del consejo de administración

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba el informe que se adjunta como **Anexo 3**, en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación objeto del acuerdo anterior, la Oferta y su precio.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración acuerda:

- a. Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar en Madrid, en "NH Collection Casino de Madrid", sito en la Calle de Alcalá número 15, 28014 Madrid, a las 16:00 horas del día 20 de enero de 2025 en única convocatoria, para su celebración y asistencia en modelo híbrido, tanto físico como telemático y a distancia.
- b. El orden del día y la convocatoria de la citada reunión.
- c. Tarjetas de delegación y voto a distancia.
- d. Aprobación de las propuestas de resolución que se someterán a la Junta.
- e. Requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta correspondiente, facultando al efecto, indistinta y solidariamente, a cualquiera de los consejeros y al secretario.

Todo lo anterior, así como los informes correspondientes a las propuestas de acuerdo, quedan aprobados en los términos que se adjuntan en el sharepoint del Consejo, que forma parte de la presente acta.

Se hace constar que estas resoluciones fueron aprobadas por unanimidad.

TERCERO. Redacción, lectura y aprobación del acta.

El acta fue redactada, leída y aprobada por unanimidad y firmada por el secretario con la aprobación del Presidente en funciones.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente en funciones dio por concluida la reunión y agradeció a los miembros del Consejo su asistencia."

Asimismo, **CERTIFICO** que la sesión del Consejo de Administración se celebró con la asistencia de 6 de sus miembros, a saber:

Vicepresidente

D. Ramón Aragonés Marín (asiste por videoconferencia)

Vocales

D^a. Miriam González-Amézqueta López

D^a Laia Lahoz Malpartida (asiste por videoconferencia)

D. Tomás López Fernebrand (asiste por videoconferencia)

D. Rufino Pérez Fernández (asiste debidamente representado por el Sr. Aragonés)

D^a. María Segimón de Manzanos

Secretario

D. Carlos Ulecia Palacios

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Vicepresidente, en Madrid a 30 de enero de 2025.

VºBº EL VICEPRESIDENTE

D. Ramón Aragonés

EL SECRETARIO

D. Carlos Ulecia Palacios

09/2024



1G9120731

MENDEZ Y ZAMORA C.B.
NOTARIOS
GOYA, 61 PLANTA 2ª
TLF. 91-575-58-47 91-564-63-16
FAX: 91-578-17-17 91-562-08-05
28001-MADRID

ACTA DE PRESENCIA DEL ARTICULO 203 DE LA LEY
DE SOCIEDADES DE CAPITAL, a instancia de **"MINOR
HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A."** (anteriormente NH
HOTEL GROUP, S.A.).-----

NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.-----

MADRID, a veinte de enero de dos mil veinti-
cinco.-----

Ante mí, CELSO MÉNDEZ UREÑA, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, constituido al
efecto en el NH CASINO DE MADRID, sito en la ca-
lle Alcalá, número 15, de esta capital, -----

----- C O M P A R E C E -----

DON CARLOS ULECIA PALACIOS, mayor de edad,
de nacionalidad española, casado, abogado, con
domicilio profesional en Madrid, calle Santa En-
gracia, número 120, código postal (28003). -----

Titular del D.N.I., número [REDACTED] --

Se hace constar que se han cumplido las

obligaciones que sobre identificación formal y conservación de documentos imponen actualmente los artículos 3 y 25 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril.-----

INTERVIENE en nombre y representación de **"MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A."** (anteriormente NH HOTEL GROUP, S.A.), sociedad de nacionalidad española y domiciliada en calle Santa Engracia 120, Edificio Central, 7ª planta, 28003 Madrid, España. Con N.I.F. número A-28027944.---

Vigencia de N.I.F.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de la entidad, NO HA SIDO REVOCADO. -----

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Material para Ferrocarriles, S.A.", en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don José Falp, el día 23 de diciembre de 1.881; cambiada su denominación inicial por la de "Material y Construcciones, S.A." y posterior-

09/2024



IG9120730

mente en escritura otorgada el día 11 de julio de 1.991 ante el Notario que fue de Madrid Don José Antonio Escartín Ipiens, número 2.912 de su protocolo, se cambió esta última denominación por la de "Corporación Arco, S.A.". Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 576 general, 176 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 1.467, inscripción 21ª.-----

Mediante escritura otorgada el día 31 de agosto de 1.992 ante el Notario Sr. Escartín Ipiens, número 3.806 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.651, folio 5, Sección 8, hoja M-61.443, inscripción 343ª, se llevó a cabo la fusión de las entidades "Corporación Arco, S.A." y "Corporación Financiera Reunida, S.A.", mediante la absorción de esta última por aquella, con transmisión en bloque a título de sucesión universal de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, subrogándose la absorbente en todos los

derechos y obligaciones de la absorbida y adoptando como nueva denominación la de la Sociedad absorbida "Corporación Financiera Reunida, Sociedad Anónima".-----

En virtud de escritura otorgada igualmente ante el repetido Notario Sr. Escartín Ipiens el día 28 de diciembre de 1.998, número 5.708 de su protocolo, se llevó a cabo la fusión de las entidades "Corporación Financiera Reunida, Sociedad Anónima" y "NH Hoteles, Sociedad Anónima", mediante la absorción de esta última por aquélla, con transmisión en bloque a título de sucesión universal de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida y adoptando como nueva denominación la de la sociedad absorbida "NH HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA". Dicha escritura de fusión se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.651, libro 0, folio 61, Sección 8ª, hoja M-61.443, inscripción 400ª.-----

Cambiada su denominación de "NH HOTELES, S.A.", por la de "NH HOTEL GROUP, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid, el día 26 de junio

09/2024



IG9120729

de 2.014, ante mí, bajo el número 3.228 de orden de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.151, folio 108, Sección 8ª, hoja M-61443, inscripción 811ª.-----

Cambiándose nuevamente su denominación a la actual "MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid, ante mí, el día 26 de abril de 2024, bajo el número 2.214 de orden de mi protocolo causando la inscripción 951ª de la Hoja registral abierta a la Sociedad.

La Sociedad tiene por objeto: -----

A.- La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores y activos mobiliarios por cuenta propia.-----

B.- la adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales.

C.- El asesoramiento y gestión de entidades mercantiles en las que la sociedad mantenga, directa o indirectamente una participación accionarial.-----

D.- Explotaciones de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración.-----

2.- Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-----

3.- En ningún caso podrá realizar actividades propias de las Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco las actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.-----

4.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

A efectos del deber de identificación del

09/2024



1G9120728

Titular Real, manifiestan los señores comparecientes, que de conformidad con lo que establece la Ley 10/2010, de 28 de abril, dicha sociedad se encuentra comprendida entre las excepciones que establece el art. 9.4 de la referida Ley y el art. 15 e) del Reglamento que desarrolla la expresada Ley, aprobado por el Real Decreto 304/2014 y la Circular del Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo Capitales (OCP) 2/2014, al ser una sociedad que cotiza en bolsa, por lo que no es precisa la citada identificación.-----

Actúa como Secretario (no Consejero), del Consejo de Administración de la citada entidad, cargo que manifiesta ejerce y para el que fue nombrado por acuerdo de dicho órgano, tomado en la reunión celebrada el día 7 de febrero de 2019, el cual se elevó a público mediante escritura otorgada en Madrid por el infrascrito Notario, el día 5 de marzo de 2019, bajo el número 1.163 de orden de mi protocolo, que causó la inscripción

903ª de la hoja social de esta Sociedad en el Registro Mercantil.-----

Y yo, el Notario, a la vista de la copia autorizada exhibida de la escritura reseñada anteriormente, declaro a mi juicio y bajo mi responsabilidad la suficiencia para este otorgamiento de las facultades representativas en virtud de su cargo, que se me ha acreditado.-----

En virtud de su cargo le corresponden las facultades precisas para instar el presente requerimiento.-----

Le juzgo con interés bastante para formalizar la presente ACTA DE PRESENCIA DEL ARTICULO 203 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, y a tal efecto, -----

----- **ME REQUIERE** -----

A mí el Notario para: -----

A). Que asista a la reunión de Junta General Ordinaria de la Sociedad que representa, MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A., anunciada en primera y única convocatoria para el día 20 de enero de 2025 a las 16:00 horas, en el NH CASINO DE MADRID, sito en la calle Alcalá, número 15, de esta capital, en formato híbrido, esto es, presencial

09/2024



1G9120727

y telemáticamente.-----

B).- Y para que haga constar cuanto ocurra a mi presencia en dicha Junta, en particular: las manifestaciones que haga cualquier persona, los puntos que se sometan a votación, el resultado de las votaciones que se efectúen, las incidencias que puedan producirse, y cualquier circunstancia o detalle que sirva para reflejar con la mayor exactitud el desarrollo de la reunión.-----

C). La Junta ha sido convocada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en su reunión celebrada en el domicilio de la Sociedad, el día 13 de diciembre de 2024, con la asistencia entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, lo que acredita con Certificación, que dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Vice-Presidente, Don Ramón Aragonés Marín, cuyas firmas considero legítimas por ser de mi conoci-

das.-----

En dicha reunión se acordó que la Junta General de Accionistas fuera celebrada con presencia notarial. -----

La mencionada convocatoria tuvo lugar mediante anuncio publicado en diario EL MUNDO el día 19 de diciembre de 2024, de la que una fotocopia dejo unida a esta matriz que concuerda con su original; y manifiesta que fue publicada igualmente en la página web de la Compañía el día 19 de diciembre de 2024 de forma ininterrumpida hasta el día de hoy, y sin que haya sufrido variación alguna el texto de la misma:-----

<https://www.nh-hoteles.es/corporate/es/accionistas-e-inversores/junta-general-de-accionistas>.-----

De dichos anuncios resultan el Orden del Día de la reunión, que no se transcribe aquí para evitar repeticiones innecesarias.-----

D).- El señor compareciente me aporta justificante de Acuse de recibo de entrada en el Registro Electrónico de la CNMV, sobre la publicación en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de los requisitos

09/2024



169120726

de publicidad del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas que, por tratarse de una sociedad cotizada, establece el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, que dejo unidos a esta matriz.-----

Advierto, yo el Notario, al señor compareciente, de la obligación de acreditar la inserción en la página Web de la Sociedad, en cumplimiento de los requisitos de publicidad mencionados en el párrafo anterior, manifestando el señor compareciente, según interviene, que se encuentra inserto en la página Web de la Sociedad, y será acreditado la permanencia ininterrumpida del mismo durante el mes anterior a su celebración, mediante certificación que me será entregada a mí el Notario, y dejaré unida a esta matriz, lo que consignaré por diligencia. -----

Considero la Junta debidamente convocada y en consecuencia, acepto el requerimiento, que cumplimentaré por diligencia a continuación.----

----- AUTORIZACION:-----

PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACI-
DAD:-----

El compareciente queda informado de lo si-
guiente:-----

De conformidad con lo previsto en el Regla-
mento General de Protección de Datos (RGPD), se
informa de que los datos personales del intervi-
niente serán tratados por la Notario autorizante,
cuyos datos de contacto figuran en el presente
documento. Si se facilitan datos de personas dis-
tintas del interviniente, dicho interviniente es
responsable de haberle informado previamente de
todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.----

La finalidad del tratamiento es realizar las
actividades propias de la función pública nota-
rial, de las que puede derivarse la existencia de
decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley,
llevadas a cabo por las Administraciones Públicas
competentes, incluida la elaboración de perfiles
para la prevención e investigación en materia de
prevención del blanqueo de capitales y de la fi-
nanciación del terrorismo. Asimismo, los datos
serán tratados por la Notaría para la facturación

09/2024



169120725

y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos del interviniente.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con los interesados. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leída por mí el Notario al señor compareciente este acta, a su elección, presta su con-

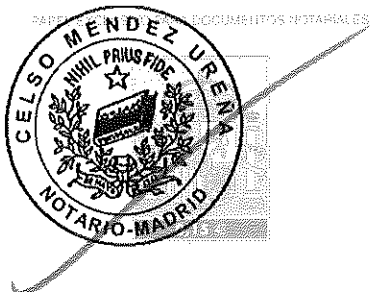
sentimiento al contenido de la misma y firma conmigo.-----

Y yo el Notario doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes; de identificar al compareciente por su documento de identidad reseñado en la comparecencia y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de la serie IE., números, el del presente y los seis siguientes en orden, cuya expresión informática quedará incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Y yo, el Notario, autorizo este acta con mi firma, signo y rúbrica. -----

Está la firma del compareciente. Signado. CELSO MÉNDEZ UREÑA. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA. Siendo las dieciséis (16) horas del Lunes, veinte (20) de Enero del año dos mil veinticinco (2025), me persono yo, el Notario, en el domicilio requerido, es decir, en el local ubicado en la planta baja del edificio del CASINO DE MADRID sito en el número quince de la calle de

09/2024



1G9120724

Alcalá de esta ciudad, donde se inicia la celebración en primera y única convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el acta precedente, interviniendo, el Consejero, Presidente del Consejo de Administración; **DON EMMANUEL JUDE DILLIPRAJ RAJAKARIER**, quien, en lengua inglesa, da la bienvenida a los asistentes a la Junta General Extraordinaria de accionistas de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS S.A. y les indica que, para un desarrollo más fluido de la reunión, cede la palabra al Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad; DON RAMÓN ARAGONÉS MARÍN, quien actuará como Presidente de la Junta. -----
El señor ARAGONÉS reitera la bienvenida a los asistentes, indicando que la Junta se celebra de forma híbrida, es decir, presencial y telemáticamente, habiendo sido convocada para su celebración en primera y única convocatoria en dicha fecha y hora. -----

Asisten presencialmente, el Presidente del Consejo de Administración; DON EMMANUEL JUDE DILLIPRAJ RAJAKARIER, el Secretario de dicho Consejo; DON CARLOS ULECIA PALACIOS, los Consejeros; DOÑA MIRIAM GONZÁLEZ-AMEZQUETA LÓPEZ, DOÑA MARÍA SEGIMÓN DE MANZANOS, DON STEVE CHOJNACKI, DOÑA LAIA LAHOZ MALPARTIDA, DON RUFINO PÉREZ FERNÁNDEZ, DON TOMÁS LÓPEZ FERNEBRAND y el propio interviniente, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad; DON RAMÓN ARAGONÉS MARÍN. Asisten por video conferencia los Consejeros DON WILLIAM HEINECKE y DON KOSIN CHANTIKUL. -----

Así mismo asisto yo, CELSO MENDEZ UREÑA, como Notario del Ilustre Colegio de Madrid al objeto de redactar y autorizar el ACTA DE LA JUNTA de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Cede, el Presidente, la palabra a DON CARLOS ULECIA PALACIOS, Secretario del Consejo de Administración, quien actuará como Secretario de la Junta. -----

Doy fe de conocerles y manifiestan hallarse en vigor sus respectivos nombramientos y actuar en el ejercicio de sus cargos. -----

09/2024

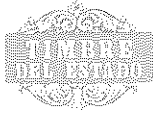


169120723

CONSTITUCIÓN. El señor Secretario informa a los asistentes que la Junta ha sido debidamente convocada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), habiéndose publicado el texto de la convocatoria, en el DIARIO EL MUNDO de diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y, ese mismo día, en la página web de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y en la página web de la propia entidad en la que de forma ininterrumpida ha permanecido, junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdo y demás documentación legalmente requerida, desde la fecha de la convocatoria hasta la de celebración de la Junta en el día de hoy. -----
Pregunta el PRESIDENTE a la Junta si desea que se lea el contenido de dichos anuncios, contestando la Junta que se den por leídos. Hace constar el señor Presidente que se dan por leídos los anuncios y, no existiendo oposición por ningún accio-

nista, se limitará a hacer referencia a los puntos del Orden del Día y da por reproducida la documentación puesta a disposición de los accionistas en la forma indicada en la convocatoria. ----
Recuerda el Presidente a los accionistas que asisten telemáticamente que los que quieran hacer uso de la palabra deberán seguir las indicaciones contenidas en el apartado JUNTA GENERAL ASISTENCIA TELEMATICA, habiendo podido dejar constancia de dichas intervenciones desde las catorce horas del día de hoy y pudiendo remitirlas por el canal habilitado al efecto hasta que dé comienzo el turno de intervenciones. Los accionistas que asisten presencialmente podrán intervenir, previa inscripción en la MESA DEL NOTARIO, acreditando allí su identidad y su condición de accionistas o de representantes de los mismos. Anima a los accionistas a que intervengan en la Junta, aclarando que sus preguntas serán contestadas en la propia Junta o posteriormente por escrito dentro de los siete días siguientes al de su celebración. De dichas intervenciones se dejará constancia en el ACTA DE LA JUNTA. -----
Cede la palabra al Secretario, quien manifiesta

09/2024



109120722

que se encuentran PRESENTES en la Junta VEINTI-
NUEVE (29) accionistas, titulares de CUATROCIEN-
TOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL NO-
VECIENTAS QUINCE (421.214.915) acciones, equiva-
lentes al 96,665 % del Capital Social, de los
cuales NUEVE (9) accionistas, titulares de TRES
MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL NOVE-
CIENTAS VEINTISIETE (3.435.927) acciones, repre-
sentativas del 0,789 % del Capital social, han
emitido su voto por medios de comunicación a dis-
tancia antes de la celebración de esta Junta Ge-
neral Extraordinaria. -----

Se encuentran representados TREINTA Y UN (31) ac-
cionistas, titulares de CUATRO MILLONES OCHOCIEN-
TAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA
(4.847.230) acciones, equivalentes al 1,112 % del
Capital Social. -----

En total, asisten a esta Junta General, SESENTA
(60) accionistas, titulares de CUATROCIENTOS
VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-

RENTA Y CINCO (426.062.145) acciones, que representan un valor nominal de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (852.124.290 €) y el 97,778 % del Capital Social suscrito con derecho a voto, cifrado en OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (871.491.340 €), dividido en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA (435.745.670) acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas. -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que la Sociedad tiene NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (97.586) acciones propias, representativas del 0,02 % del Capital Social, las cuales, no obstante tener suspendido su derecho de voto, computan a efectos de quórum. -----

Se cumple pues el quórum exigido por la Ley de Sociedades de Capital para la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. ----

Declara entonces el Presidente que la Junta está válidamente constituida en primera y única convo-

09/2024



169120721

catoria y ofrece acceso a la lista de asistentes a quienes quieran comprobarlo. -----

RESERVAS Y PROTESTAS. Pregunto yo, el Notario, a los asistentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101.3 del Reglamento del Registro Mercantil, si existen reservas o protestas relativas a las citadas manifestaciones en cuanto al número de socios concurrentes y al Capital Social que representan, advirtiéndoles a los accionistas que si desean intervenir en este sentido pueden hacerlo en este momento en la Mesa en la que me encuentro, o a través del CANAL ONLINE habilitado al efecto en el apartado JUNTA GENERAL, ASISTENCIA TELEMÁTICA para que quede constancia en el Acta de sus manifestaciones. -----

Al no producirse ninguna intervención, el Presidente declara válidamente constituida, en primera y única convocatoria, la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Se procede, a continuación, a la reproducción de un video multimarca. -----
Dejo constancia de que no se ha producido intervención ni pregunta alguna a través de la plataforma telemática establecida al efecto. -----
De los accionistas presentes en la sala, anuncian su intervención tres de ellos. -----
En primer lugar, lo hace DON JOSÉ ANTONIO DEL BARRIO COLMENAREJO, a quien identifico por su Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], quien dice ser titular de MIL (1.000) acciones, si bien del listado de composición de la Junta resulta como representante del accionista PEDRO BARRIO BERNABÉ S.L., que es titular de DIEZ (10) acciones. Este señor felicita a todos los empleados y directivos de NH, ahora MINOR, por el buen trabajo desarrollado durante dos mil veinticuatro, si bien, afea al Consejo de Administración la decisión de excluir la acción de la cotización en Bolsas españolas y de este modo privar a los accionistas minoritarios, aproximadamente un CINCO POR CIENTO (5%), de los beneficios que pudieran derivarse de la buena situación por la que pasa la Compañía gracias al auge del turismo. Se-

09/2024

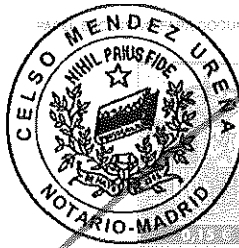


IG9120720

ñala que, en dos mil dieciocho, MINOR adquiere un NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) de NH HOTELS a un precio de SEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (6,40€) por acción, en dos mil veintitrés intenta excluir a la Compañía de la Bolsa ofreciendo CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4,50€) por acción, si bien la CNMV rechazó los términos de esa oferta por considerar que el precio ofrecido era claramente insuficiente. Se pregunta dónde estaba MINOR en la época en que NH HOTELS pasaba por una mala situación, había grandes pérdidas, y, consecuentemente, no se repartían beneficios. Aclara que es accionista desde dos mil trece y pregunta al señor DILLIPRAJ RAJAKARIER cuáles son las razones que justifican excluir la acción de la cotización en Bolsa y por qué en estos momentos. Termina diciendo que considera que no se ha tratado con delicadeza a los accionistas minoritarios y piensa que no se merecían este trato. ---- En segundo lugar interviene DON IGNACIO ARAGÓN

ALONSO, a quien identifico por su Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], quien dice ser Abogado perteneciente al despacho RAMÓN Y CAJAL, actuando en representación de la entidad FW DEEP VALUE OPPORTUNITIES FUND I LLC, cuyo custodio registrado es MORGAN STANLEY & CO LLC, titular de CIEN (100) acciones y, en su propio nombre, como titular de SESENTA (60) acciones, quien desarrolla una intervención en la que realiza una evaluación de anteriores ofertas, se refiere al intento de exclusión de cotización en Bolsa de nueve de Marzo de dos mil veinte, estudia los posibles conflictos de interés en las valoraciones realizadas y el impacto sobre los accionistas minoritarios y afea a MINOR el incumplimiento de las promesas realizadas y las deficiencias en la metodología de valoración, poniendo de manifiesto una profunda preocupación por las irregularidades identificadas en el proceso de valoración y por la falta de garantías para la adecuada protección de los intereses de los accionistas minoritarios. Por todo ello y, adicionalmente a recibir contestación a las preguntas formuladas, solicita al Consejo de Administración: -----

09/2024



1G9120719

Justifique la coherencia de la oferta actual con las condiciones operativas y financieras de la Sociedad. -----

Garantice la transparencia e independencia de los informes de valoración, incluyendo una revisión externa, por la CNMV, y un listado completo de la información utilizada, incluyendo proyecciones actualizadas. -----

Se abstenga de promocionar cualquier oferta que no refleje el valor justo y de mercado de la Compañía asegurando el cumplimiento de las normas de protección de los accionistas minoritarios. -----

Y todo ello, en los términos que se recogen en un escrito extendido en dos folios de papel común que, a solicitud del señor citado, uno al acta que precede y a cuyo contenido me remito. -----

En tercer lugar, interviene DON JESÚS NEILA FERNÁNDEZ, a quien identifico por su Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], en representación de su hijo MARIO NEILA RODRÍGUEZ,

titular de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) acciones, quien pregunta si, vista la magnífica trayectoria de la Compañía en el pasado ejercicio, se va a repartir un dividendo previo a la OPA de exclusión. -----

En segundo lugar, pregunta cuándo se va a realizar efectivamente la OPA de exclusión. -----

El Secretario, señor ULECIA, concreta las pautas a seguir para la contestación de las preguntas formuladas, puesto que varias de ellas tienen un nexo común y un contenido similar, por lo que se procederá a contestarlas de forma agrupada, es decir, las preguntas relativas a los motivos para proceder a la exclusión de cotización, conectadas a los compromisos adquiridos para mantener la cotización, serán contestadas por un representante de MINOR. En cuanto a las preguntas referidas al precio de exclusión, intervención de expertos independientes y posible existencia de conflicto de interés, serán contestadas por el representante de los Consejeros independientes. Por último, a las preguntas referidas al proceso seguido y al informe elaborado para la presentación de la OPA de exclusión, contestará el señor CHOJNACKI. ----

09/2024



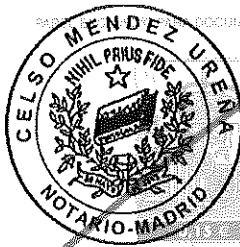
IG9120718

A continuación, el señor ULECIA cede la palabra al representante del accionista MINOR, DON STEVEN CHOJNACKI, para dar respuesta al primer grupo de preguntas, haciéndolo, el señor CHOJNACKI, en lengua inglesa, con traducción simultánea, en los siguientes términos: -----

Como se ha declarado en dos mil dieciocho, cuando MINOR entró por primera vez en el grupo NH HOTELS, era su intención mantener a la empresa como cotizada y así se estableció en el prospecto, quedando claro este extremo para todos los accionistas. Desde entonces, hace seis o siete años, las circunstancias han cambiado significativamente. La empresa ha pasado por una situación pandémica muy seria, que ha hecho que los accionistas tuvieran que dar su apoyo y que invirtiesen en el Grupo, sobre todo el accionista mayoritario. Después de dichos acontecimientos, MINOR decidió que lo mejor para la empresa es su exclusión de cotización en Bolsa. Se ha intentado hacer esta ex-

clusión en varias ocasiones, ha habido diálogos y conversaciones con la CNMV, considerando también la posibilidad de reflotar la empresa, ampliando su liquidez, pero al final todas estas posibilidades se han considerado demasiado complicadas y costosas en ese momento. Como resultado de ello, a día de hoy, MINOR considera que la situación actual de la empresa no es sostenible. MINOR representa casi el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) de las acciones aproximadamente, hay muy poco free float de acciones en el mercado. Las acciones no se han ido vendiendo de forma líquida y el precio ha sido, de alguna forma, limitado. MINOR piensa que el mayor interés de la empresa y del mercado es que se presente esta oferta para poder excluir de cotización a la Compañía. De conformidad con los procesos establecidos por la CNMV, MINOR ha nombrado a EY para hacer una valoración independiente, resultando una oferta para poder excluir las acciones a un precio de SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.37€), es decir, en torno a un CUARENTA POR CIENTO (40%) de prima frente al precio a que se vendían y compraban las acciones en los últimos seis meses a un año. Es

09/2024



1G9120717

en el interés de MINOR, en el interés del accionista minoritario. El ofrecer esta posibilidad para excluir a la empresa de cotización. Continuar con un free float del CUATRO POR CIENTO (4%) no es algo sostenible para MINOR -----

A continuación, para contestar el grupo de preguntas referidas a la participación de los Consejeros independientes en el proceso y las manifestaciones que los mismos vertieron en el preceptivo informe puesto a disposición de los señores accionistas, el señor ULECIA, cede la palabra a la representante de dichos Consejeros y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control; DOÑA MIRIAM GONZÁLEZ-AMEZQUETA LÓPEZ, que contesta en los términos siguientes: -----

Manifiesta que fue un aspecto que, debatido intensamente entre ellos, en la Comisión de Auditoría y en el seno del Consejo, como figura en el Informe de los Administradores, que es público y al cual se ha referido, que los Consejeros inde-

pendientes consideran que sería más adecuado que el precio estuviese comprendido entre el punto y medio y el valor máximo del informe de valoración de EY, ya que así efectivamente este enfoque habría tenido en cuenta los resultados que ha presentado la Sociedad con posterioridad a las proyecciones financieras realizadas en Septiembre de dos mil veinticuatro y también cualquier escenario de expansión no considerado en el rango medio de las valoraciones. Si bien, es verdad que , en todo caso, consideran que votar a favor del sometimiento a esta Junta de la propuesta de acuerdo de exclusión de las acciones de la Sociedad y de la aprobación de la oferta y de su precio, puede que sea, probablemente, la única opción de dar una oportunidad de salida del Capital de la Sociedad a aquellos accionistas minoritarios que así lo deseen. Por último, dice que el Consejo de Administración de la Sociedad contrató a BANK OF AMERICA SECURITIES para que elaborase un informe de valoración de la Sociedad, que fue emitido el once de Noviembre de dos mil veinticuatro y que alcanza conclusiones sustancialmente coincidentes con las del informe de valoración de EY en cuanto

09/2024



1G9120716

al rango de valor de las acciones de la Sociedad. En tercer lugar, y para contestar el grupo de preguntas relativas al precio de exclusión, la valoración y la participación de los expertos independientes en el proceso de valoración de las acciones, el señor ULECIA cede de nuevo la palabra al señor CHOJNACKI, quien, en lengua inglesa, con traducción simultánea, contesta a dichas preguntas en los siguientes términos: -----

El proceso que ha seguido MINOR es el establecido en la normativa de la CNMV. MINOR ha nombrado un valorador independiente para valorar la empresa y para determinar cuál podría ser el precio a proponer para la compra de acciones. La empresa y MINOR han proporcionado a ese valorador toda la información disponible por él solicitada. MINOR y la empresa han sido totalmente transparentes con el valorador, tanto en lo relativo a su rendimiento, como a sus proyecciones a Septiembre de dos mil veinticuatro, como a la expansión de la

empresa, habiendo compartido toda la información con EY. Al final, EY emitió un informe con una propuesta de rango de valoración y, a la vista de dicho informe, MINOR ha decidido escoger el punto central de ese rango para hacer la oferta. MINOR no participó en la valoración. La valoración se hizo de forma independiente, con suficiente rango de acción para la emisión del informe por la auditoría e hicieron uso de seis o siete métodos de valoración, según resulta claramente del informe de valoración elaborado sin comunicación con MINOR ni con el equipo MHEA. Llegaron a este rango de valoración con el medio DFC, que era el método correcto para valorar las acciones y crear ese rango de valoración. Una vez que EY consiguió ese rango de valoración, MINOR decidió presentar su oferta escogiendo la zona central del mismo, justo el centro del rango de valoración determinado por EY. Esta entidad va a remitir una carta a la CNMV confirmando su independencia respecto a MINOR y respecto a la empresa. Al mismo tiempo que se realizaba la valoración por EY, el Consejo de Administración, como medida de precaución, nombró a un segundo Banco con muy buena reputación, BANK

09/2024



IG9120715

OF AMERICA, para redactar un segundo informe de valoración. Simplemente para asegurar que la primera valoración era correcta, que se hacía con una base apropiada y correcta y estar seguros de que los resultados no fueran anómalos. De hecho, los resultados de esa segunda valoración (ese segundo informe) estaban totalmente alineados con los resultados que surgieron de la valoración de EY. BANK OF AMERICA, sin intervención, ni influencia por parte de MINOR, o de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, hizo aproximadamente la misma valoración. Esto explica el proceso de cómo MINOR ha determinado el precio de la oferta, de conformidad con el proceso normativo y, si es aprobado en el día de hoy, el precio y el proceso serán presentados a la CNMV para su aprobación. Por lo tanto, la CNMV también debería tener en cuenta los procesos de valoración, tanto el emitido por EY como el BANK OF AMERICA, y toda la información que considere pertinente para poder realizar su

propia tarea con el fin de asegurarse de que el precio ofrecido es justo de conformidad con sus consideraciones. -----

Por último, el Secretario contesta a las preguntas del señor NEILA indicándole que el proceso de tramitación de la OPA es algo que no depende ni del oferente, ni de la Compañía sino que depende de la CNMV, por lo tanto la respuesta a su segunda pregunta es de completa incertidumbre. La Compañía no lo sabe y el oferente no lo puede saber porque depende del tiempo de tramitación que le lleve a la CNMV. En cuanto a la primera pregunta, la del dividendo, es un asunto que no se ha incluido en el Orden del Día y por lo tanto no entra dentro del ámbito de esta Junta. -----

El PRESIDENTE da por cerrado el turno de intervenciones de los señores accionistas y cede la palabra al SECRETARIO para que dé cuenta de las PROPUESTAS DE ACUERDOS que se someten a la Junta y proceder a su votación. -----

El SECRETARIO indica que, de acuerdo con lo indicado por el Presidente, procederá a resumir cada propuesta de acuerdo antes de someterlo a votación salvo que algún accionista solicite su inte-

09/2024



1G9120714

gra lectura de viva voz o a través del canal habilitado telemáticamente. -----

El SECRETARIO informa a la Junta de que el texto íntegro de esas propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS S.A. y de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General, encontrándose en mi poder para unir al Acta que precede. -----

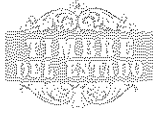
De acuerdo con lo dicho, indica resumidamente, que se propone a la Junta, de forma monográfica, aprobar la exclusión de la negociación en las Bolsas de valores españolas de las acciones representativas del Capital de la Sociedad, derivada de la formulación por parte de MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE LTD de la consiguiente Oferta Pública de Adquisición de acciones. -----
Pregunta sobre este procedimiento a la Junta sin

que ningún accionista solicite la lectura íntegra de ninguna de las propuestas. -----

El señor PRESIDENTE informa a la Junta de que se va a proceder a la votación de cada una de las propuestas y cede la palabra al SECRETARIO. -----

El SECRETARIO informa a la Junta General de que, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta en relación con las propuestas de acuerdos comprendidas dentro del Orden del Día, se considerarán votos favorables, los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares hagan constar su voto en contra, en blanco o abstención, lo que deberá manifestar al Notario autorizante. En el caso de asistencia telemática, se considerará el sentido del voto expresado telemáticamente por cada accionista antes de iniciarse la lectura de las propuestas de acuerdos. En caso de no haberlo hecho, se entenderá que votan a favor de las propuestas de acuerdo que son presentadas por el Consejo de Administración. Si algún accionista desea cambiar el sentido de su voto ya emitido

09/2024



IG9120713

telemáticamente, podrá hacerlo antes de finalizar la lectura de las propuestas de acuerdo, en cuyo caso, deberá comunicarlo al Notario a través de la aplicación telemática, debiendo manifestar expresamente el punto del Orden del Día al que se refiere y el nuevo sentido de su voto. -----

Una vez dada lectura y sometido a votación y hecho el recuento de los votos a favor, en contra, en blanco y abstenciones se proclamará el resultado para cada punto. -----

A continuación el señor Secretario va dando lectura a los diferentes puntos del ORDEN DEL DIA, explicando las propuestas a la Junta en los siguientes términos: -----

PRIMERO: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXCLUSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES ESPAÑOLAS DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS S.A. Y DE LA FORMULACIÓN POR PARTE DE MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD. DE LA

CONSIGUIENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES. -----

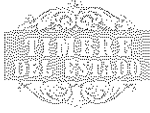
Se propone a la Junta aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de valores españolas de la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la entidad MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS S.A. de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor. -----

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad el trece de Diciembre de dos mil veinticuatro, que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas. -----

La efectividad de la exclusión de negociación queda supeditada a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad a formular por MHG, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: -----

1.- El oferente es MHG CONTINENTAL HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD., accionista mayoritario, titular de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETE-

09/2024



1G9120712

CIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS (417.728.222) acciones, representativas de, aproximadamente, el 95,865 % del Capital social de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS S.A. Dicha Sociedad está íntegramente participada, de forma indirecta, por MINOR INTERNATIONAL PUBLIC COMPANY LIMITED, Sociedad de nacionalidad tailandesa, cabecera del Grupo MINOR, y cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok. -----

2.- La Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas cuyos titulares hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta. Así mismo el Oferente inmovilizará la totalidad de sus acciones de la Sociedad hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta. -----

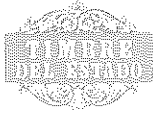
3.- La Oferta se formula como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta. El precio de la Oferta es de SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6,37 €) por acción. -----

4.- La Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de valores españolas. -----

5.- La efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la Oferta requiere de su aprobación en esta Junta General y (b) la Oferta y su precio están sujetos a la preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma. -----

6.- En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la misma, se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la

09/2024



1G9120711

misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6,37 €) por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo deseara, podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad. -----

El señor NEILA deja constancia de su voto en contra de la propuesta. -----

El Secretario declara que, efectuadas las votaciones y habiendo constancia de mayoría de votos suficientes, queda aprobada esta propuesta de acuerdo. -----

SEGUNDO: DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, ACLARAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

Se faculta con carácter solidario a Don Emmanuel

Jude Dillipraj Rajakarier, Don Ramón Aragonés Marín y a Don Carlos Ulecia Palacios, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público. -----

El SECRETARIO dice que, efectuadas las votaciones y habiendo constancia de mayoría de votos suficientes, queda aprobada esta propuesta de acuerdo El señor NEILA deja constancia de su voto en contra de la propuesta. -----

Deja constancia el señor Presidente de que han quedado aprobadas por mayoría suficiente las propuestas de acuerdos relativas a los puntos del Orden del Día sometidos a la Junta de acuerdo con los resultados reflejados en el documento unido al acta que precede. -----

09/2024



1G9120710

A continuación el señor Presidente informa a los asistentes de que el acta de la Junta será redactada y autorizada por el Notario. Así mismo hace constar que, de conformidad con el Reglamento de la Junta de Accionistas, se publicará en la página web de la Sociedad el detalle de las votaciones y que se pondrá una copia a disposición de los accionistas que lo soliciten. Adicionalmente, pregunta a la Junta si alguien tiene algo que oponer u objetar a la proclamación del resultado sin que se produzca intervención alguna. -----
El señor Presidente solicita al Notario que conste en acta. -----
Acto seguido, el Presidente levanta la sesión. --
Terminada la Junta se me entrega por el Secretario de la Junta General el resultado de las votaciones, incluyendo el voto conforme a las instrucciones en las tarjetas de delegación de voto, todo lo cual dejo unido al acta precedente. ----
Tras la celebración de la Junta, el señor ULECIA

manifiesta haber remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores HECHO RELEVANTE informando de la celebración de la Junta General y relación de acuerdos adoptados. Copia del mismo dejo unida al acta que precede. -----

Tras todo lo cual y sin más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en quince folios de papel de uso exclusivamente notarial de la serie HY, números 7989643, 7989644, 7989645, 7989646, 7989647, 7989648, 7989649, 7989650, 7989651, 7989652, 7989653, 7989654, 7989655, 7989656 y el presente, que es el 7989657, cuya expresión informática queda unida, con fecha de hoy bajo el mismo número del acta que precede, al correspondiente protocolo electrónico, de todo lo cual DOY FE.- Signado. CELSO MÉNDEZ UREÑA. Rubricado y sellado.--

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 272/25-----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida

09/2024



1G9120709

en el presente y único folio de papel timbrado
notarial, DOY FE. Signado. CELSO MÉNDEZ UREÑA.
Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
272/25-----

Deposito con firma electrónica cualificada
esta matriz en la sede electrónica del Consejo
General del Notariado, que me devuelve el hash
F7D2D292908BBBCDE2B47BB98E2614F2 correspondiente
a la matriz y el hash
3CC99B439B6E276867D12F7DBCF4D97C correspondiente
a los unidos, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que
queda extendida en el presente y único folio de
papel timbrado notarial, DOY FE. Signado. CELSO
MÉNDEZ UREÑA. Rubricado y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----

D. CARLOS ULECIA PALACIOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A." CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, C/ SANTA ENGRACIA Nº 120, Y C.I.F. A28027944

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A., celebrado en su domicilio social, el 13 de diciembre de 2024, a las 10 horas, previa su debida convocatoria remitida por correo electrónico a todos los consejeros el día 10 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.
13 DE DICIEMBRE DE 2024**

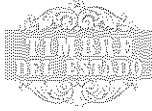
A petición del Presidente, me complace convocarles a la próxima reunión del Consejo de Administración de la Sociedad que se celebrará el 13 de diciembre a las 10:00 CET (16:00 BGK), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. *Supresión de la cotización de las acciones de la Sociedad:*
 - a. *Proceso de exclusión de cotización y oferta pública de adquisición.*
 - b. *Toma de conocimiento de los informes de valoración emitidos por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. y Bank of America Securities.*
 - c. *Aprobación del informe del Consejo de Administración.*
2. *Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:*
 - a. *Convocatoria, orden del día y tarjetas de delegación y voto «a distancia».*
 - b. *Propuestas de acuerdos.*
 - c. *Exigencia de la presencia de Notario Público en la reunión.*
3. *Redacción, lectura y aprobación del Acta.*

*Madrid, 9 de diciembre de 2024
Carlos Ulecia
Secretario del Consejo"*

09/2024



1G9120708

encontrándose presentes físicamente o por videoconferencia y debidamente representados todos los miembros del Consejo, disponiendo los Consejeros de los medios necesarios para ello, reconociendo el Secretario la identidad tal y como se certifica a continuación, se adoptó por unanimidad el acuerdo de que la Junta General Extraordinaria convocada por el Consejo de Administración para el día 20 de enero de 2025, a las 16:00h, en primera y única convocatoria, en "NH Collection Casino de Madrid", sito en la Calle de Alcalá número 15, 28014 Madrid, se celebre con presencia Notarial a los efectos establecidos en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, **CERTIFICO** que la sesión del Consejo de Administración se celebró con la asistencia de sus 10 miembros, a saber:

Presidente

D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier (asiste por videoconferencia)

Vicepresidente

D. Ramón Aragonés Marín (asiste por videoconferencia)

Vocales

D. Kosin Chantikul (asiste por videoconferencia)

D. Stephen Andrew Chojnacki (asiste por videoconferencia)

D^a. Miriam González-Amézqueta López

D. William Ellwood Heinecke (asiste por videoconferencia)

D^a Laia Lahoz Malpartida (asiste por videoconferencia)

D. Tomás López Ferncbrand (asiste por videoconferencia)

D. Rufino Pérez Fernández (asiste debidamente representado por Ramón Aragonés Marín)

D^a. María Segimón de Manzanos

Secretario

D. Carlos Ulecia Palacios

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid a 20 enero de 2025 con el VºBº del Vicepresidente.

VºBº EL VICEPRESIDENTE

D. Ramón Aragonés Marín

EL SECRETARIO

D. Carlos Ulecia Palacios

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (la “Sociedad”), que tendrá lugar en Madrid, en “NH Collection Casino de Madrid”, sito en la Calle de Alcalá número 15, 28014 Madrid, así como por medios telemáticos en la web de la Sociedad, cuya dirección es www.nh-hotels.es (en adelante “Web Corporativa”), a través del espacio “Junta General de Accionistas” conforme se detalla más adelante, a las 16:00 horas del próximo día 20 de enero de 2025 en primera y única convocatoria (en adelante la “Junta” o “Junta General”).

A los efectos de los artículos 173 y 516 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) se comunica a todos los accionistas que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la Web Corporativa.

La Junta General tiene por objeto deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.
2. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 521.3 b) de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban

09/2024



1G9120707

incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la entidad, Minor Hotels Europe & Americas, S.A., Secretaría General, C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- I. Respecto de los asuntos que se someten a la Junta General con carácter decisivo:
 1. El Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de una oferta pública de adquisición de acciones para su exclusión a los efectos de lo dispuesto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
 2. El Informe de valoración de las acciones de la Sociedad emitido, a petición de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L., en su condición de experto independiente a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
- II. Respecto de otra documentación que se pone a disposición de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General:
 1. Este anuncio de convocatoria.
 2. El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
 3. Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
 4. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la Web Corporativa, donde la presente convocatoria se encuentra debidamente publicada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

CONSIDERACIONES GENERALES:

(I) DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir y votar en la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una o más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

La Junta General será retransmitida en todo caso a través de la página Web Corporativa.

(II) DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta.

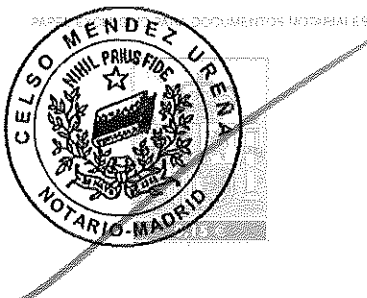
Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia (por correo postal o medios electrónicos), garantizando debidamente la identidad del representado y del representante. La representación otorgada por medios electrónicos será válida cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la

09/2024



IG9120706

delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta o en la persona que éste designe.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En estos casos, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como Consejero, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el Consejero de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente, o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, a elección del Presidente de la Junta.

A los efectos de los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los Consejeros podrían encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso, fueran formuladas fuera del Orden del Día, en el caso de que se refieran, entre otras circunstancias, a su revocación como Consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA, CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Todos los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General y con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia, entre el 5 de enero de 2025 y las 24 horas del 15 de enero de 2025.

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la representación a lo contenido en esta convocatoria en el apartado anterior, titulado

“Representación”, así como a lo dispuesto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

La representación se podrá hacer constar:

(i) Mediante entrega, correspondencia postal o correo electrónico

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su Web Corporativa en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha conferido a su favor y, en su caso, las instrucciones de voto.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Minor Hotels Europe & Americas, S.A., C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, Atn. Secretaría General), o por correo electrónico, a la siguiente dirección investor.relations@minor-hotels.com, acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

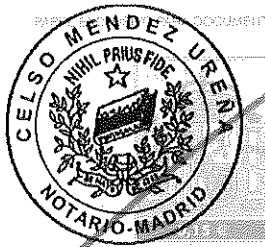
(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y 522 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en un accionista o en cualquier otra persona (física o jurídica) a través de medios de comunicación electrónica a distancia debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General Extraordinaria 2025” de la citada Web Corporativa.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de:

- (i) Certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda), o

09/2024



1G9120705

- (ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico.

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Al igual que para la representación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

- (i) Mediante entrega, correspondencia postal o correo electrónico

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención de Secretaría General, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto o enviándolo por correo electrónico, a la siguiente dirección investor.relations@minor-hotels.com.

- (ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General Extraordinaria 2025" de la citada Web Corporativa.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de:

- (i) Certificado electrónico, del que no conste su revocación, reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda), o

- (ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico

Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o (iii) por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

ASISTENCIA Y VOTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado habilitar la posibilidad de que la asistencia a la Junta se realice por:

1. Asistencia y voto presencial

El accionista (o su representante) que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto y presentarla, junto con el documento identificativo al personal encargado del registro y acceso de los accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta hasta la hora prevista para su inicio. A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Se recuerda a los señores accionistas que sean personas jurídicas que el representante de dicha sociedad deberá acreditar a través de la aportación de la escritura notarial correspondiente la representatividad con la que actúa ante la mesa de la Junta de Accionistas al efecto de configurar la lista de asistencia a dicha Junta.

La asistencia presencial a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente o se hubiera registrado por medios telemáticos, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto dicha delegación o voto o registro.

2. Asistencia y voto por medios telemáticos

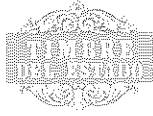
La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá también realizarse a través de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el local donde se desarrolle la Junta. Los medios para asistir de forma telemática a la Junta estarán a disposición de los accionistas a través de la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telemática" desde las 14:00 horas del día de celebración de la reunión (esto es, del 20 de enero de 2025).

A estos efectos, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta, deberán registrarse no más tarde de las 15:30 horas del día de celebración de la reunión e identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- (i) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o
- (ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Desde el momento de su registro y hasta que el Presidente de la Junta dé comienzo al turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes, a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia

09/2024



1G9120704

telemática”, podrán intervenir o solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Asimismo, durante la celebración de la Junta y hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de la votación de las propuestas de acuerdo, los accionistas o sus representantes podrán proponer la adopción de acuerdos sobre asuntos no contemplados en el Orden del Día de la reunión, en los casos en los que ello es legalmente admisible, y se podrá proceder a su votación a través de la plataforma de Asistencia Telemática una vez hayan sido incluidos en el sistema.

Cualquiera de los accionistas o representantes asistentes por vía telemática que deseen manifestar al Notario su abandono de la Junta deberán hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado “Asistencia telemática”. Una vez comunicada al Notario la voluntad expresa de abandonar la reunión se entenderán por no realizadas cualquier actuación que efectúe telemáticamente con posterioridad.

Para que un accionista persona jurídica pueda registrarse y asistir telemáticamente a la Junta General, deberá identificarse con su certificado electrónico de persona jurídica, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien apoderar a una persona para que complete el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica, debiendo en este caso acreditar previamente el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona apoderada para asistir telemáticamente a la Junta General y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico investor.relations@minor-hotels.com, hasta 24 horas previas al día de celebración de la Junta. Una vez recibida la documentación y tras su verificación se le enviará una confirmación, para que la persona apoderada pueda registrarse y asistir telemáticamente a la Junta siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso e identificación indicados más arriba. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la compañía fehacientemente de lo contrario.

El representante de un accionista, persona física, deberá seguir el mismo procedimiento y acreditar previamente su identidad mediante el envío de una copia de su DNI, NIE o pasaporte junto con la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, a la dirección de correo electrónico investor.relations@minor-hotels.com, hasta las 24 horas previas al día de celebración de la Junta.

La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Los accionistas o sus representantes que participen en la Junta mediante asistencia telemática podrán votar a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en de la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telemática", desde el momento de su registro el día de la celebración de la Junta y hasta el momento en que se proceda a las votaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, el mecanismo para la emisión del voto por medios telemáticos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

Las garantías que el Consejo de Administración considera adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto, son (i) la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y (ii) accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), pudiendo emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta, a través de la Web Corporativa accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado Asistencia telemática y siguiendo el procedimiento allí establecido.

El accionista que desee votar de forma telemática debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste, y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración.

Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

A todos los efectos oportunos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General para los accionistas que asisten presencialmente a la celebración.

Asimismo, se deja constancia, a los efectos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que los miembros del Consejo de Administración podrán asistir a la Junta General por medios telemáticos.

09/2024



169120703

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, C/ Santa Engracia 120, edificio central, 28003 Madrid, atención Secretaría General.

Carlos Ulecia Palacios
Secretario General y del Consejo de Administración

19 de diciembre de 2024

**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.**

20 DE ENERO DE 2025

09/2024



1G9120702

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, “**SIBE**”), de la totalidad de las acciones representativas del capital social Minor Hotels Europe & America, S.A. (“**MHEA**” o la “**Sociedad**”), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

La efectividad de la exclusión de negociación queda supeditada a la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a formular por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. (“**MHG**” o el “**Oferente**”) a la que se refiere el apartado siguiente.

2. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Tomar razón del acuerdo adoptado por MHG, accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (MHG) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la “**Oferta**”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) **Oferente:** el oferente es MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad de Singapur, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapore (068898). MHG es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 95,865% de su capital social. MHG está íntegramente participado, de forma indirecta, por Minor International Public Company Limited ("MINT"), sociedad tailandesa con domicilio social en 88 The Parq Building 12th Fl., Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok 10110. MINT es la sociedad cabecera del Grupo Minor y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok.

b) **Valores a los que se extiende la Oferta:** la Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas cuyos titulares hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General, y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizará la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

c) **Contraprestación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta será de 6,37 euros por acción.

d) **Finalidad:** la Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

e) **Ausencia de condiciones:** la efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta y su precio están sujetos a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1066/2007.

f) **Compraventa forzosa:** en el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplieren las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, MHG tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la

09/2024



1G9120701

misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 6,37 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de MHEA que lo deseara podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de MHEA al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se acuerda delegar solidariamente en el Presidente del Consejo de Administración, D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Ramón Aragonés Marín, y en el Secretario no-consejero del Consejo de Administración, D. Carlos Ulecia Palacios, para que cualquiera de ellos indistintamente, en los términos más amplios que en Derecho se requiera, puedan:

- a) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los precedentes acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- b) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- c) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado inmediatamente anterior.
- d) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- e) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y

09/2024



1G9120700

actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

- f) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los precedentes acuerdos.
- g) Delegar, a su vez, en una o varias personas, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE SUS
ACCIONES Y LA FORMULACIÓN POR PARTE DE MHG CONTINENTAL
HOLDING (SINGAPORE) PTE. LTD. DE UNA OFERTA PÚBLICA DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES PARA SU EXCLUSIÓN**

El Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante "MHEA" o la "Sociedad"), en su reunión de 13 de diciembre de 2024, ha acordado someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para el día 20 de enero de 2025 en primera y única convocatoria (la "Junta General"), entre otras propuestas de acuerdos, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como la aprobación, a efectos de lo anterior, de que el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. ("MHG" o el "Oferente") formule una oferta pública de adquisición de dichas acciones para su exclusión (la "Oferta") en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI"), y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

De conformidad con lo previsto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado formular el presente informe, justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio de la referida Oferta (el "Informe"). Se deja constancia de que los consejeros dominicales designados por MHG en la Sociedad, esto es, los señores Heinecke, Rajakarier, Chantikul y Chojnacki, se abstuvieron de participar en la deliberación y aprobación del Informe al considerar que están incurso en un conflicto de interés por su vinculación con MHG. Sin perjuicio de ello, los cuatro consejeros dominicales designados por MHG en la Sociedad suscribieron personalmente la comunicación de MHG al Consejo de Administración que se menciona en el apartado siguiente para significar su respaldo a la exclusión, la Oferta y su precio.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN
DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD**

A. Antecedentes.

El pasado 23 de julio de 2024, MHG puso en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, con ocasión de una reunión del Consejo de Administración, su interés en analizar y promover, en su caso, un proceso de

09/2024



169120699

exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, que incluiría la formulación por la propia MHG de una oferta pública de adquisición de acciones, con sujeción a las disposiciones legales de aplicación.

Asimismo, MHG informó al Consejo de Administración el 6 de diciembre de 2024 de los acuerdos suscritos por esa entidad y los accionistas de la Sociedad Global Income, S.A. y Heritage SICAV, PLC, con fecha 17 de septiembre de 2024, en virtud de los cuales dichos accionistas se obligaron irrevocablemente a vender a MHG la totalidad de las 6.256.053 acciones de su titularidad, al precio de 6,00€ por acción, lo que habría de llevarse a efecto necesariamente en el marco de una oferta pública de exclusión de negociación a ser formulada por MHG, conviniendo ésta última en realizar las actuaciones precisas para someter, en su caso, al Consejo de Administración, dentro de los tres meses siguientes, la adopción de los acuerdos correspondientes para que la exclusión de negociación y la propia formulación de la oferta pública de adquisición se sometiera a la decisión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (los "Irrevocables"). Las referidas acciones titularidad de Global Income, S.A. y Heritage SICAV Plc son representativas del 1,44% del capital social de MHEA y representan un 34,72 % del total de las acciones de la Sociedad que no son propiedad de MHG.

Como consecuencia de lo anterior, MHG encomendó a Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("EY") el 6 de mayo de 2024, en su condición de experto independiente, un informe de valoración de la Sociedad a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, para su puesta a disposición de los accionistas de MHEA en el marco de la referida oferta pública de exclusión de negociación. En la preparación de su informe, EY ha tenido acceso a información sobre las perspectivas de negocio y financieras de MHEA proporcionadas por la dirección de la Sociedad y que han sido aprobadas por el Consejo de Administración con fecha 21 de octubre de 2024. El informe de EY ha sido emitido y puesto a disposición del Consejo de Administración con fecha 9 de diciembre de 2024 (el "Informe de Valoración de EY")

A tenor de lo anterior, el 9 de diciembre de 2024, MHG se ha dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad para (i) informar a la Sociedad de su decisión de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación, sujeta a la aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad de los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión y a la Oferta, y a la pertinente autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y (ii) solicitar formalmente al Consejo de Administración de la Sociedad la convocatoria y celebración de una junta general de accionistas de la Sociedad en la que se incluya dentro de su orden del día los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a la Oferta, así como para la emisión por el Consejo de Administración de la Sociedad del correspondiente informe de administradores en relación con los mencionados acuerdos y el precio de la Oferta de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone someter a la Junta General de accionistas de la Sociedad, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas y en el SIBE de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como la formulación a tal efecto, por parte de MHG, de la Oferta y la aprobación del precio de la referida Oferta, por entender que concurren circunstancias y razones que aconsejan llevar a cabo la exclusión de negociación tal y como se desarrolla a continuación.

B. Justificación de la exclusión de negociación

El capital social de MHEA es de 871.491.340 euros y está representado por 435.745.670 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, agrupadas en una sola serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, las cuales se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, o cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho, directa o indirectamente, a su titular a la adquisición o suscripción de acciones de MHEA, ni tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

A esta fecha, MHG, el principal accionista de la Sociedad, es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de un 95,865% de su capital social. MHG, en su condición de accionista de control, ha decidido promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

La fundamentación de la propuesta del Consejo de Administración, dirigida a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Española parte de la constatación del escaso volumen de contratación bursátil de las acciones de la Sociedad, debido a una composición de capital caracterizada por un volumen de "capital flotante" (*free float*) estructuralmente reducido. Así, debido a la existencia de un accionista que controla el 95,865% de capital social de MHEA, el "capital flotante" que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público es de, aproximadamente, el 4,135% del capital social de la Sociedad. Este reducido porcentaje de "capital flotante" impide que se alcancen niveles de difusión accionarial adecuados para la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores Españolas y redundando en una limitada cobertura de las acciones por los analistas financieros, presentando consecuentemente la negociación de las acciones en Bolsa un escaso volumen de contratación y de liquidez.

Por otra parte, como es conocido, las sociedades anónimas cotizadas están sometidas a múltiples obligaciones adicionales a las propias de cualesquiera sociedades de

09/2024



1G9120698

capital, que imponen a la Sociedad cargas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación de sus acciones en un mercado regulado de la Unión Europea como son las Bolsas de Valores Españolas.

El Consejo de Administración considera que la exclusión de negociación de la Sociedad simplificaría el funcionamiento y la toma de decisiones de la Sociedad. Todo ello sin merma de su capacidad de continuar desarrollando su negocio y financiando su expansión, dado que la Sociedad no ha recurrido en los últimos años de forma significativa ni contempla en un futuro previsible captar recursos para impulsar su actividad en forma de fondos propios o recursos ajenos mediante ampliaciones de capital o emisiones de obligaciones convertibles, operaciones que precisarían que las acciones de la Sociedad continuasen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas. Finalmente, la exclusión de negociación redundaría en un ahorro para la Sociedad de las tasas y los cánones asociados a la cotización.

Las referidas circunstancias, de reducida liquidez y ausencia de previsión de captación de recursos en los mercados de valores de renta variable, sumadas a las cargas derivadas de los requisitos que deben cumplir las empresas cotizadas, hacen que se estime procedente desde la perspectiva del interés social de la Sociedad someter a la Junta General de accionistas, la exclusión de negociación que mediante el presente informe se aborda.

A la vista de la situación expuesta, el Consejo de Administración estima oportuno someter a la consideración de la Junta General de accionistas el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la Oferta por parte de MHG, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LMVSI y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 para las ofertas públicas de exclusión de negociación.

La Oferta proporcionará además a los accionistas de MHEA distintos de MHG, una oportunidad de desinvertir de la Sociedad, debido al proceso seguido y las garantías previstas, incluyendo un precio que cumpla con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

C. Procedimiento de exclusión

La exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas y del SIBE de las acciones de MHEA se realizará, en caso de aprobación del acuerdo relativo a la exclusión por la Junta General de accionistas, mediante la formulación de la Oferta dirigida a todos los valores afectados por la exclusión.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta será formulada por el accionista mayoritario de la

Sociedad, es decir, MHG. Por tanto, la Oferta no implicaría la adquisición de acciones propias a cargo del patrimonio social de la Sociedad.

La Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquéllos que (i) hubieran votado a favor de la exclusión en la Junta General de accionistas y (ii) que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En la medida en la que el Oferente inmovilizaría la totalidad de las 417.728.222 acciones de la Sociedad de las que es titular, representativas de un 95,865 % de su capital social, hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, dichas acciones quedarían excluidas de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se dirigirá de modo efectivo a la adquisición, como máximo de las 18.017.448 acciones remanentes, representativas de un 4,135 % del capital social.

Como se ha señalado, en virtud de los Irrevocables, los accionistas de la Sociedad Global Income SA - SPF y Heritage SICAV Plc se obligaron a transmitir a MHG, a través de su aceptación de la Oferta, las 6.256.053 acciones de las que son titulares en conjunto los dos accionistas mencionados son representativas aproximadamente del 1,44 % del capital total de la Sociedad y representan un 34,72 % del total de las acciones de la Sociedad que no son propiedad de MHG.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

Tal y como se indica en el Informe de Valoración de EY, los rangos de valoración que resultan de las metodologías previstas en el mismo son los siguientes: (a) descuento de flujos de caja: entre 5,88 y 6,97 euros por acción, (b) múltiplos de compañías comparables: entre 6,01 y 6,80 euros por acción, (c) múltiplos de transacciones comparables: entre 6,62 y 7,33 euros por acción, (d) valor teórico contable individual a 31 de diciembre de 2023: 5,13 euros por acción, (e) cotización media ponderado por volumen de las acciones (CMP) durante el semestre anterior al 9 de diciembre de 2024: 4,27 euros por acción. Sobre esta base, EY concluye que el descuento de flujos de caja es el método de valor principal, por lo que el rango de valor de las acciones se encuentra entre 5,88 y 6,97 euros por acción, de modo que el precio de 6,37 euros por acción de la Sociedad propuesto por MHG para la Oferta cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad contrató a Bank of America Securities ("BAS") para que elaborase un informe de valoración de la Sociedad, que fue emitido el 11 de noviembre de 2024, que alcanza conclusiones sustancialmente coincidentes con las del informe de valoración de EY en cuanto al rango de valor de las acciones de la Sociedad.

09/2024



1G9120697

En cuanto al precio final de la Oferta, los consejeros independientes consideran que sería más adecuado que el precio ofrecido hubiese estado comprendido en el rango comprendido entre el punto medio y el valor máximo del Informe de Valoración de EY, ya que este enfoque tendría en cuenta dos factores importantes: 1) los resultados que ha presentado la Sociedad con posterioridad a las proyecciones financieras realizadas en septiembre de 2024, y 2) cualquier escenario de expansión no considerado en el rango medio de las valoraciones.

Los consejeros independientes quieren dejar también constancia de que han tomado nota de que MHG ha expresado que 6,37 euros por acción es el precio al cual estaría dispuesto a realizar la Oferta, por lo que estos consejeros han considerado que, en la medida en que el Informe de Valoración de EY no ha sido objeto de revisión previa por la CNMV, votar a favor del sometimiento a la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y de aprobación de la Oferta y de su precio es probablemente la única opción de dar una oportunidad de salida del capital de la Sociedad a aquellos accionistas minoritarios que así lo deseen.

Por otro lado, el Consejo de Administración no tiene constancia de que MHG, sus administradores, las sociedades de su grupo (incluida la propia Sociedad) y sus respectivos administradores, o las personas que actúen concertadamente con ellas, hayan realizado o acordado operaciones sobre las acciones de la Sociedad a un precio superior al precio contemplado en la Oferta en los doce meses anteriores a la fecha del presente informe.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que el precio de la Oferta propuesto por MHG (6,37 euros por acción) cumple con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007. En particular, y de conformidad con el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, se considera que dicho precio (i) es superior al precio de 6,00€ por acción acordado por MHG con Global Income S.A. y Heritage SICAV Plc en el marco de los Irrevocables, que constituye precio equitativo a efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) no es inferior al que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y otorgando a cada uno de ellos la relevancia que les corresponde, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 tal y como resulta del Informe de Valoración de EY. Sin perjuicio de ello, corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), en el proceso de autorización de la Oferta, la confirmación de si considera suficientemente justificado dicho precio de 6,37 euros por acción conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

Como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formularía por MHG sin que ello

implique, por tanto, la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo al patrimonio social de MHEA.

Según ha informado MHG a la Sociedad los principales términos de la referida Oferta, que estaría sujeta a las previsiones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, son los siguientes.

A. Oferente

El oferente sería MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad de Singapur, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapore (068898). MHG es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 95,865% de su capital social. MHG está íntegramente participado, de forma indirecta, por Minor International Public Company Limited ("MINT"), sociedad tailandesa con domicilio social en 88 The Parq Building 12th Fl., Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok 10110. MINT es la sociedad cabecera del Grupo Minor y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok.

B. Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirigiría a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas que hubieran votado a favor de la exclusión en la Junta General, y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizaría la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarían excluidas de la Oferta.

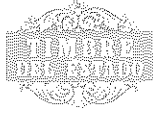
Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigiría a tales valores o instrumentos.

C. Contraprestación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formularía como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta sería de 6,37 euros por acción.

09/2024



1G9120696

D. Finalidad

La Oferta se formularía con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

E. Ausencia de condiciones

La efectividad de la Oferta no se sujetaría a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta y su precio están sujetos a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1066/2007.

F. Compraventa forzosa

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, MHG tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta; esto es, a un precio de 6,37 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de MHEA que lo deseara podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de MHEA al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

4. CONCLUSIONES

El Consejo de Administración de MHEA entiende que, atendiendo a (i) la solicitud del accionista de control de la Sociedad (MHG), (ii) criterios de eficacia en el desarrollo de la actividad a la vista de las cargas que supone la cotización de las acciones de la Sociedad, (iii) el escaso volumen de contratación y liquidez que presenta la negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas debido al reducido porcentaje actual de "capital flotante" (*free float*) (esto es, un 4,135% del capital social de MHEA), y (iv) la ausencia de previsión de captación por la Sociedad de recursos en los mercados de valores de renta variable la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad se considera justificada en aras al interés social.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que el precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 lo que, no obstante, deberá ser autorizado por la CNMV.

Así, en cumplimiento del artículo 65 de la LMVSI y del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta: (i) la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, (ii) la formulación por MHG de la Oferta a un precio de 6,37 euros por acción, y (iii) la delegación de las facultades de ejecución de estos acuerdos, en lo que le corresponda, en favor del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario no-consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, todo ello, con arreglo a los términos y condiciones que se recogen en las propuestas de acuerdos que se someten a la consideración de la Junta General.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que, de conformidad con el artículo 201.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas requiere del voto a favor de la mayoría simple de las acciones presentes o representados en la Junta General.

Y para que así conste, se emite este informe por el Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. en Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de:

- E. Certificado de autenticación y recuperación del tipo no censurado temporalmente en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación en España (ACERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNCS-RCM-Fabrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda, o

ii Documento Nacional de Identidad Electrónica

En cuanto a la representación conferida a favor de un fidejuciarario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 534 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

A igual que para la representación, el bich vivirá podrá ejercer su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

1. Mediante entrega, correspondencia postal o correo electrónico

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta otorgada de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLAR, la que tienen depositada sus Workines, empujándola en el domicilio social de la Sociedad o a la nivel de Secretaría General, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto o empujándola por correo electrónico a la siguiente dirección: investor@iberclara.es o al correo electrónico: iberclara@iberclara.es.

ii. Mediante medios electrónicos:

Al amparo de la disposición en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuren en el espacio "Junta General Extraordinaria 2022" de la propia Web Corporativa.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, se recomienda disponer de:

1. Certificación electrónica del que no ocurre ni en caso ni en caso de en los términos previstos en la Ley 50/2013, de 19 de diciembre, de Firms Electrónicas y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CPRES) dependiente de la entidad pública empresarial ENEL B.M. (Asociación Nacional de Energía y Tumbler y Real Casa de la Moneda).

1. Documento Nacional de Identidad Electrónico

Los arrendatarios que emitan su voto en los últimos o últimos serán considerados como preteritos a los efectos de la votación de la Junta. El voto emitido a distancia sólo podrá darse en forma de papeleta con el siguiente texto: "Yo, el/los abajo firmante/s, autorizo a la Junta a que me represente en la votación de la Junta".

ASISTENCIA Y VOTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA BODA

El Consejo de Administración ha acordado facilitar la posibilidad de que la asistencia a la Junta se realice con

1. Asistencia y voto presencial)

El Archivero es su representante que debe admitir físicamente a la Junta deberá firmar la copia de asistencia, delegación y voto y presentarla junto con el documento identificativo al personal encargado del registro y apoyo de los miembros en el día y lugar de celebración de la Junta hasta la hora permitida para la entrada. A efectos de validar la identidad de los miembros en el día y lugar de celebración las representaciones, la entrada del local deberá de llevar la Junta Convocatoria de ser posible acompañada de un documento a la secretaría en la entrada de la presentación del Documento Nacional de Identidad a fin de constatar sobre documentos oficiales pertenecientes a estas personas.

Se recuerda a los señores accionistas que sean personas jurídicas que el representante de dicha sociedad debe acreditar a través de la aprobación de la escritura pública correspondiente la representación del con la que acude a la mesa de la Junta de Accionistas al efecto de comparecer a la Jsa de Asistencia a dicho Juri.

La asistencia presencial a la junta de accionistas que hubiera delegado o viajado a distancia previamente o se hubiera registrado por medios telemáticos, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto dicha delegación o registro.

2. Asistencia y voto por medios telemáticos

La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá también realizarse a través de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el local donde se desarrolle la Junta. Los medios para asistir de forma telemática a la Junta estarán a disposición de los accionistas a través de la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telemática" desde las 14:00 horas del día de celebración de la reunión (hasta el 24 de enero de 2025).

A estos efectos, los nacionalistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta, deberán registrarse no más tarde de las 15.30 horas del día de celebración de la reunión e identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- b) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 54/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CEPE) dependiente de la Policía Nacional de México y Tailandia, o

Desde el momento de su registro y hasta que el Presidente de la Junta de Gobierno de turno de Interventores, o sus representantes, a través de los medios habilitados para la asistencia telefónica en la Web Corporativa, accedan al espacio dedicado a Junta General, Examen (Junta de Accionistas), apartado Asistencia telefónica, podrán intervenir o solicitar las informaciones o aclaraciones que existan procedentes de los asuntos contemplados en el Orden del Día.

Asimismo, durante la celebración de la Junta y hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de la votación de las propuestas de acuerdo a los señalamientos a sus representantes podrán proponer la adopción de acuerdos sobre asuntos no contemplados en el Orden del Día de la reunión, en los casos en los que ello es regularmente admisible, y se podrá proceder a su votación a través de la plataforma de Asistencia Remota una vez hayan sido incluidos en el sistema.

Tampoco de los señores o representantes a quienes por vía telefónica se les debe manifestar al Notario su abandono de la causa debiendo hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de los medios electrónicos para la presente referida en la Vida Convencional, acordando al respecto de la ley.

En el presente informe se describen los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación "El rol de la familia en la educación de los niños y niñas de la zona rural de la provincia de Loja, Ecuador", el cual se desarrolló en el año 2018.

General Extraordinaria de Accionistas, apertado "Asamblea telemática". Una vez concluida la Noticia (la totalidad impresa de abonos) la reunión se entenderá por no realizada cualquier situación que efectúe telemáticamente con posterioridad.

[illegible]

El representante de un accionista, persona física, deberá seguir el mismo procedimiento y acreditar previamente su identidad mediante el envío de una copia de su DNI, NIE o pasaporte junto con la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista haya depositado las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, a la dirección de correo electrónico: asesor@retirodelosfondos.es hasta las 24 horas previas al día de celebración de la Junta.

La asamblea decidió enviar muchos telegramas a la junta del aerarquista que habrían de llegar a Oaxaca, a discreción por supuesto, sea cual fuese el medio utilizado para su emisión, desde su propia fecha de emisión.

Los argentinos o sus representantes que participen en la Junta mediante asistencia telefónica podrán votar a través de los medios habilitados para la asistencia telefónica en la Web Corporativa, accediendo al espacio habilitado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telefónica", desde el momento o su registro el día de la celebración de la Junta y hasta el momento en que se proceda a la votación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, el mecanismo para la emisión del bono por medios telemáticos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del Accionista que ejerce el derecho de voto.

Las personas que el Consejo de Administración de empresas involucradas para asegurar la sostenibilidad y la identificación del accionista que genera sus derechos de voto, con la información necesaria y la firma electrónica están en los términos se prevé en la Ley 19/2003, de 19 de diciembre, sobre el derecho de voto siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no existe ninguna duda emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (APEC) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, y la acciones procedentes del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), pudiendo emitirse en relación con los puntos del Orden del Día de la junta, a través de la Web Corporativa accionariado de la empresa, para el caso de las acciones de Accionistas, para asistir físicamente y dejando el voto depositado en el domicilio.

El síndico que desde votar de forma reclusiva debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración y, de lo contrario, su voto no será computado.

Las representas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telefónicamente, ejercitan su derecho de información durante la junta de propietarios durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

A todos los efectos coprimarios, la asistencia voluntaria del activismo será equivalente a la asistencia provincial de Juntas General de Agricultores.

En agosto no registrado expresamente en este anuncio, retulada de aplicación a los académicos que asistían al congreso a la Junta los mismos temas sobre el voto y la adopción de acuerdos previos en el Reglamento de la Junta General para los académicos que asistían presuntamente a la reunión.

Asimismo, se deja constancia, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades de Capital en el artículo 1.24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que los miembros del Consejo de Administración pueden asistir a la Junta General por medio de representantes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

[illegible]

Carlos Uteza Palacios
Secretario General y del Consejo de Administración

9 de diciembre de 2024

09/2024



1G9120694

MINOR

INVESTIMENTOS

Eventos

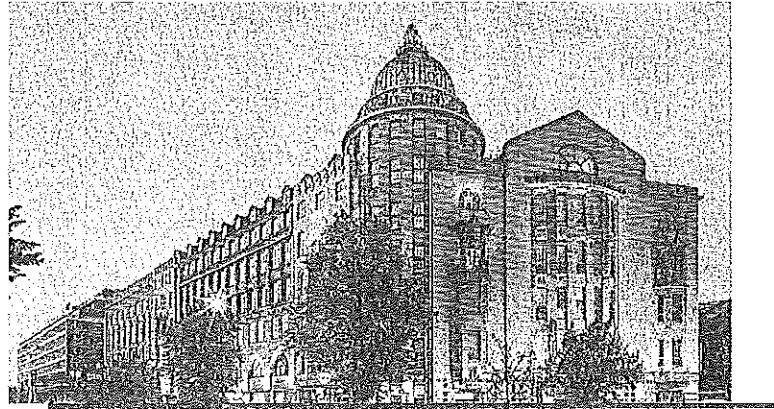
Español

HOME | MENÚ ACCIONISTAS | ACCIONISTAS E INVERSORES | SOSTENIBILIDAD | NOTICIAS | FORMACIÓN | JUNTA GENERAL

ACCIONISTAS E INVERSORES | JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2025

ACCESO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 20 DE ENERO DE 2025.- 16:00H



INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL 20 DE ENERO DE 2025

1. Convocatoria.
2. Las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
3. El Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de una oferta pública de adquisición de acciones para su exclusión a los efectos de lo dispuesto en los artículos 65.3 de la LMRV y 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
4. El Informe de valoración de las acciones de la Sociedad emitido, a petición de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., por Frost & Suing Securities Corporation, S.L., en su condición de experto independiente a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
5. Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
6. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.



Fecha y hora de recepción: 19/12/2024 13:25:15

Correo electrónico: [REDACTED]

DIS_A28027944 20241219132457.XML

HASH (SHA-256): 36AF9800827C2169CAFD0F627DAC276571154D753EA02118DCB6CDE898AA9D16

[illegible]

09/2024



1G9120693

Minor Hotels Europe & Americas
Santa Engracia 120, 7th floor, 28003 Madrid
Spain

T: +34 91 451 97 18

MINOR
HOTELS
EUROPE & AMERICAS

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, "MHEA" o la "Sociedad") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Tal y como se adelantaba en la comunicación de información privilegiada remitida el pasado viernes 13 de diciembre de 2024 (con número de registro 2520), el Consejo de Administración ha adoptado el acuerdo de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el próximo 20 de enero de 2025, en los términos que resultan del anuncio de convocatoria que se acompaña.

Se adjunta además para su puesta a disposición del público las Propuestas de Acuerdos aprobadas por el Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se informa que toda la documentación requerida se encuentra desde esta fecha a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía (www.nh-hotels.es).

Madrid, 19 de noviembre de 2024

Carlos Ulecia
Secretario General y del Consejo

Minor Hotels Europe & Americas S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, núm. 576 general, folio 176 de la sección 3ª, folio 34 vuelto, hoja nº 1467, N.L.F. A/28027934



MINORHOTELS.COM

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (la “Sociedad”), que tendrá lugar en Madrid, en “NH Collection Casino de Madrid”, sito en la Calle de Alcalá número 15, 28014 Madrid, así como por medios telemáticos en la web de la Sociedad, cuya dirección es www.nh-hotels.es (en adelante “Web Corporativa”), a través del espacio “Junta General de Accionistas” conforme se detalla más adelante, a las 16:00 horas del próximo día 20 de enero de 2025 en primera y única convocatoria (en adelante la “Junta” o “Junta General”).

A los efectos de los artículos 173 y 516 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) se comunica a todos los accionistas que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la Web Corporativa.

La Junta General tiene por objeto deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.
2. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 521.3 b) de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban

09/2024



1G9120692

incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la entidad, Minor Hotels Europe & Americas, S.A., Secretaría General, C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

I. Respecto de los asuntos que se someten a la Junta General con carácter decisivo:

1. El Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de una oferta pública de adquisición de acciones para su exclusión a los efectos de lo dispuesto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007.
2. El Informe de valoración de las acciones de la Sociedad emitido, a petición de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L., en su condición de experto independiente a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

II. Respecto de otra documentación que se pone a disposición de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General:

1. Este anuncio de convocatoria.
2. El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
3. Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
4. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la Web Corporativa, donde la presente convocatoria se encuentra debidamente publicada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

CONSIDERACIONES GENERALES:

(I) DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir y votar en la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una o más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

La Junta General será retransmitida en todo caso a través de la página Web Corporativa.

(II) DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia (por correo postal o medios electrónicos), garantizando debidamente la identidad del representado y del representante. La representación otorgada por medios electrónicos será válida cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la

09/2024



1G9120691

delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta o en la persona que éste designe.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En estos casos, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como Consejero, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el Consejero de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente, o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, a elección del Presidente de la Junta.

A los efectos de los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los Consejeros podrían encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso, fueran formuladas fuera del Orden del Día, en el caso de que se refieran, entre otras circunstancias, a su revocación como Consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA, CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Todos los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General y con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia, entre el 5 de enero de 2025 y las 24 horas del 15 de enero de 2025.

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la representación a lo contenido en esta convocatoria en el apartado anterior, titulado

“Representación”, así como a lo dispuesto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

La representación se podrá hacer constar:

(i) Mediante entrega, correspondencia postal o correo electrónico

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su Web Corporativa en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha conferido a su favor y, en su caso, las instrucciones de voto.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Minor Hotels Europe & Americas, S.A., C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, Atn. Secretaría General), o por correo electrónico, a la siguiente dirección investor.relations@minor-hotels.com, acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y 522 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en un accionista o en cualquier otra persona (física o jurídica) a través de medios de comunicación electrónica a distancia debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General Extraordinaria 2025” de la citada Web Corporativa.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de:

- (i) Certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda), o

09/2024



1G9120690

(ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico.

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Al igual que para la representación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

(i) Mediante entrega, correspondencia postal o correo electrónico

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención de Secretaría General, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto o enviándolo por correo electrónico, a la siguiente dirección investor.relations@minor-hotels.com.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General Extraordinaria 2025" de la citada Web Corporativa.

A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de:

(i) Certificado electrónico, del que no conste su revocación, reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda), o

(ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico

Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o (iii) por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

ASISTENCIA Y VOTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado habilitar la posibilidad de que la asistencia a la Junta se realice por:

1. Asistencia y voto presencial

El accionista (o su representante) que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto y presentarla, junto con el documento identificativo al personal encargado del registro y acceso de los accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta hasta la hora prevista para su inicio. A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Se recuerda a los señores accionistas que sean personas jurídicas que el representante de dicha sociedad deberá acreditar a través de la aportación de la escritura notarial correspondiente la representatividad con la que actúa ante la mesa de la Junta de Accionistas al efecto de configurar la lista de asistencia a dicha Junta.

La asistencia presencial a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente o se hubiera registrado por medios telemáticos, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto dicha delegación o voto o registro.

2. Asistencia y voto por medios telemáticos

La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá también realizarse a través de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el local donde se desarrolle la Junta. Los medios para asistir de forma telemática a la Junta estarán a disposición de los accionistas a través de la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telemática" desde las 14:00 horas del día de celebración de la reunión (esto es, del 20 de enero de 2025).

A estos efectos, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta, deberán registrarse no más tarde de las 15:30 horas del día de celebración de la reunión e identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- (i) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o
- (ii) Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Desde el momento de su registro y hasta que el Presidente de la Junta dé comienzo al turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes, a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia

09/2024



IG9120689

telemática”, podrán intervenir o solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Asimismo, durante la celebración de la Junta y hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de la votación de las propuestas de acuerdo, los accionistas o sus representantes podrán proponer la adopción de acuerdos sobre asuntos no contemplados en el Orden del Día de la reunión, en los casos en los que ello es legalmente admisible, y se podrá proceder a su votación a través de la plataforma de Asistencia Telemática una vez hayan sido incluidos en el sistema.

Cualquiera de los accionistas o representantes asistentes por vía telemática que deseen manifestar al Notario su abandono de la Junta deberán hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado “Asistencia telemática”. Una vez comunicada al Notario la voluntad expresa de abandonar la reunión se entenderán por no realizadas cualquier actuación que efectúe telemáticamente con posterioridad.

Para que un accionista persona jurídica pueda registrarse y asistir telemáticamente a la Junta General, deberá identificarse con su certificado electrónico de persona jurídica, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien apoderar a una persona para que complete el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica, debiendo en este caso acreditar previamente el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona apoderada para asistir telemáticamente a la Junta General y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico investor.relations@minor-hotels.com, hasta 24 horas previas al día de celebración de la Junta. Una vez recibida la documentación y tras su verificación se le enviará una confirmación, para que la persona apoderada pueda registrarse y asistir telemáticamente a la Junta siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso e identificación indicados más arriba. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la compañía fehacientemente de lo contrario.

El representante de un accionista, persona física, deberá seguir el mismo procedimiento y acreditar previamente su identidad mediante el envío de una copia de su DNI, NIE o pasaporte junto con la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, a la dirección de correo electrónico investor.relations@minor-hotels.com, hasta las 24 horas previas al día de celebración de la Junta.

La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Los accionistas o sus representantes que participen en la Junta mediante asistencia telemática podrán votar a través de los medios habilitados para la asistencia telemática en de la Web Corporativa, accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado "Asistencia telemática", desde el momento de su registro el día de la celebración de la Junta y hasta el momento en que se proceda a las votaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, el mecanismo para la emisión del voto por medios telemáticos dispone de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

Las garantías que el Consejo de Administración considera adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto, son (i) la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y (ii) accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), pudiendo emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta, a través de la Web Corporativa accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado Asistencia telemática y siguiendo el procedimiento allí establecido.

El accionista que desee votar de forma telemática debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste, y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración.

Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

A todos los efectos oportunos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General para los accionistas que asisten presencialmente a la celebración.

Asimismo, se deja constancia, a los efectos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que los miembros del Consejo de Administración podrán asistir a la Junta General por medios telemáticos.

09/2024



IG9120688

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, C/ Santa Engracia 120, edificio central, 28003 Madrid, atención Secretaría General.

Carlos Ulecia Palacios
Secretario General y del Consejo de Administración

19 de diciembre de 2024

**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.**

20 DE ENERO DE 2025

09/2024



1G9120687

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, "SIBE"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social Minor Hotels Europe & America, S.A. ("MHEA" o la "Sociedad"), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

La efectividad de la exclusión de negociación queda supeditada a la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") y liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a formular por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. ("MHG" o el "Oferente") a la que se refiere el apartado siguiente.

2. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Tomar razón del acuerdo adoptado por MHG, accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (MHG) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la "Oferta"), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) **Oferente:** el oferente es MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad de Singapur, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapore (068898). MHG es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 95,865% de su capital social. MHG está íntegramente participado, de forma indirecta, por Minor International Public Company Limited ("MINT"), sociedad tailandesa con domicilio social en 88 The Parq Building 12th Fl., Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok 10110. MINT es la sociedad cabecera del Grupo Minor y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok.

b) **Valores a los que se extiende la Oferta:** la Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas cuyos titulares hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General, y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizará la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

c) **Contraprestación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

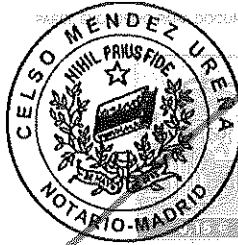
El precio de la Oferta será de 6,37 euros por acción.

d) **Finalidad:** la Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

e) **Ausencia de condiciones:** la efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta y su precio están sujetos a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1066/2007.

f) **Compraventa forzosa:** en el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplieren las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, MHG tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la

09/2024



IG9120686

misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 6,37 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de MHEA que lo deseara podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de MHEA al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se acuerda delegar solidariamente en el Presidente del Consejo de Administración, D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Ramón Aragonés Marín, y en el Secretario no-consejero del Consejo de Administración, D. Carlos Ulecia Palacios, para que cualquiera de ellos indistintamente, en los términos más amplios que en Derecho se requiera, puedan:

- a) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los precedentes acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- b) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- c) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado inmediatamente anterior.
- d) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- e) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y

09/2024



1G9120685

actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

- f) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los precedentes acuerdos.
- g) Delegar, a su vez, en una o varias personas, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.

D. CARLOS ULECIA PALACIOS, ABOGADO, SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL MINOR
HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN
MADRID, C/SANTA ENGRACIA Nº 120, CIF A-28.027.944

CERTIFICA:

Que a efectos de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la convocatoria, así como toda la documentación legalmente requerida para su publicación en la página web con anterioridad de la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2025, ha permanecido insertada en la página web de la sociedad (www.nh-hoteles.es) ininterrumpidamente desde el día 19 de diciembre de 2024 hasta el día 20 de enero de 2025, sin que el texto haya sufrido alteración alguna.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente CERTIFICACION, en Madrid, a 20 de enero de 2025.

EL SECRETARIO



Carlos Ulecia Palacios

09/2024



IG9120684

MINOR
HOTELS

QUORUM DE CONSTITUCIÓN
EUROPE & AMERICAS
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018	435.745.670	2,00	871.491.340,00

	ACCIONISTAS	ACCIONES	NOMINAL	% CAPITAL
PRESENTES	29	421.214.915	842.429.830,00	96,665
Presencial	20	417.778.988	835.557.976,00	95,877
Telemático	0	0	0,00	0,000
A Distancia	9	3.435.927	6.871.854,00	0,789
Entrega o Correo Postal	3	1.487.406	2.974.812,00	0,341
Electrónico	6	1.948.521	3.897.042,00	0,447
REPRESENTADOS	31	4.847.230	9.694.460,00	1,112
Presencial	5	2.873	5.746,00	0,001
A Distancia	26	4.844.357	9.688.714,00	1,112
Entrega o Correo Postal	25	4.841.357	9.682.714,00	1,111
Electrónico	1	3.000	6.000,00	0,001
TOTAL	60	426.062.145	852.124.290,00	97,778

De la lista definitiva de asistentes resulta lo siguiente:

Se encuentran presentes en la Junta, **29** accionistas titulares de **421.214.915** acciones, que suponen un **96,665 %** del capital social. De éstos, **9** accionistas, titulares de **3.435.927** acciones, representativas del **0,789 %** del capital social han emitido su voto por medios de comunicación a distancia antes de la celebración de esta Junta General Extraordinaria.

y

Se encuentran representados en la Junta **31** accionistas titulares de **4.847.230** acciones, que suponen un **1,112 %** del capital social.

En total, asisten a esta Junta General Extraordinaria **60** accionistas titulares de **426.062.145** acciones, que representan un nominal de **852.124.290** euros y el **97,778 %** del capital social suscrito con derecho a voto, cifrado, como Vds. saben, en 871.491.340 euros, dividido en 435.745.670 acciones ordinarias, 2 euros de valor nominal cada una.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sociedad tiene 97.586 acciones propias, representativas del 0,02% del capital social. A efectos informativos, se hace notar que dichas acciones propias se computan en el capital social a los efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos por la Junta General Extraordinaria, quedando en suspenso el ejercicio de sus derechos de voto, junto con los demás derechos políticos incorporados a las citadas acciones.

09/2024



IG9120683

MINOR
HOTELS

COMPOSICION DE LA JUNTA

EUROPE & AMERICAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16 00 horas en 1ª Convocatoria

Nombre	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia
--------	-----	---------------------	---------------------------	-------------------	----------------------

[Redacted Content]					
--------------------	--	--	--	--	--

COMPOSICION DE LA JUNTA

$$f(t) = \frac{1}{2} (e^{it} + e^{-it}) = \cos t, \quad f'(t) = \frac{1}{2} (ie^{it} - ie^{-it}) = -\sin t,$$

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16 00 horas en 1ª Convocatoria

Titular	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia
---------	-----	------------------	------------------------	----------------	----------------------

1990s, the number of people in the United States who are obese has increased by 100 percent, and the number of people who are obese in the United Kingdom has increased by 50 percent. In the United States, the prevalence of obesity among children has increased from 7 percent in 1980 to 15 percent in 1994. In the United Kingdom, the prevalence of obesity among children has increased from 4 percent in 1980 to 10 percent in 1994. In the United States, the prevalence of obesity among adults has increased from 15 percent in 1980 to 25 percent in 1994. In the United Kingdom, the prevalence of obesity among adults has increased from 10 percent in 1980 to 15 percent in 1994. The increase in obesity is a global phenomenon, with the prevalence of obesity increasing in almost every country in the world. The increase in obesity is a major public health problem, as obesity is a major risk factor for a number of chronic diseases, including heart disease, diabetes, and cancer. The increase in obesity is also a major social problem, as obesity is a source of discrimination and stigma. The increase in obesity is a complex phenomenon, with a number of factors contributing to it, including changes in diet, changes in physical activity, and changes in the environment. The increase in obesity is a major public health problem, and it is important to understand the factors that contribute to it in order to develop effective interventions to reduce its prevalence.

Total Informe:

421.214.915

4.847.230 426.062.145

09/2024



IG9120682

MINOR HOTELS

VOTACIONES

EUROPE & AMERICAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018	435.745.670	2,00	871.491.340,00

TOTAL									
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
1	424.061.634	99,53046	2.000.387	0,46951	124	0,00003	0	0,00000	100,00
2	426.043.749	99,99569	17.654	0,00414	742	0,00017	0	0,00000	100,00

VOTO A FAVOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

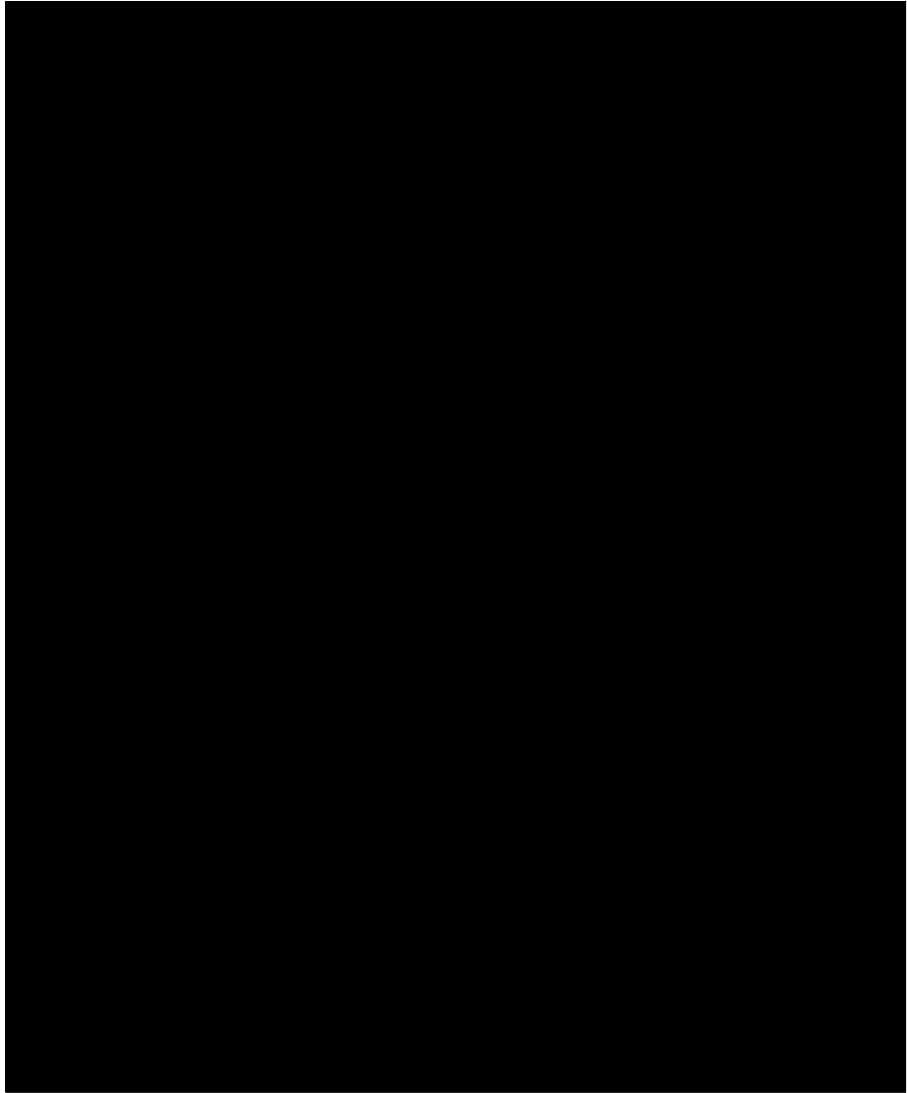
Celebrada a las 16:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISIÓN	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018	435.745.670	2,00	871.491.340,00

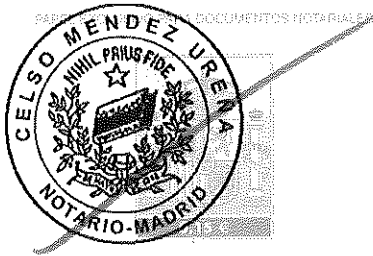
PROPOSTA	TITULAR	NUM. ACCIONISTA	NIF	ACCIONISTA
----------	---------	-----------------	-----	------------

ES0161560018

A FAVOR

[illegible]

09/2024



1G9120681

MINOR

HOTELS

VOTO A FAVOR

EUROPE & AMERICAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16:00 horas en 1ª Convocatoria

PROPUESTA	TITULAR	NUM. ACCIONISTA	NIF	ACCIONES
1				
1				
1				
1				
1				
1				
1				
TOTAL		41 referencias		424.061.634
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				

PROPOSITA	TITULAR	NUM. ACCIONISTA	NIF	ACCIONES
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
2				
TOTAL		55 referencias		426.043.749

09/2024



169120680

MINOR
HOTELS

VOTOS EN CONTRA

EUROPE & AMERICAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16:00 horas en 1ª Convocatoria

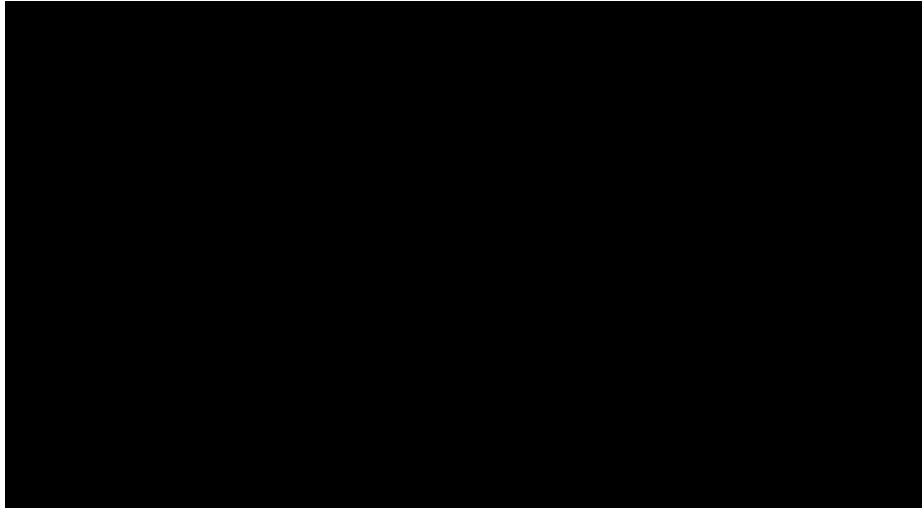
EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018	435.745.670	2,00	871.491.340,00

PROPOSTA	TITULAR	NUM. ACCIONISTA	NIF	ACCIONES
----------	---------	-----------------	-----	----------

ES0161560018

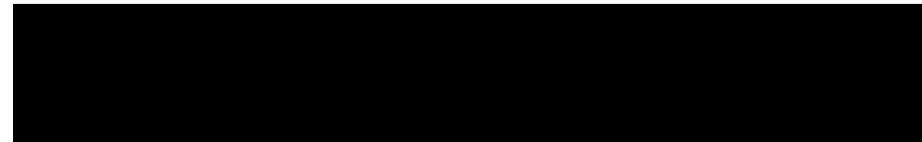
EN CONTRA

1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1



TOTAL 18 referencias 2.000.387

2
2
2
2
2



TOTAL 5 referencias 17.654

MINOR
HOTELS

ABSTENCIONES

EUROPE & AMERICAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. 20-enero-2025

Celebrada a las 16:00 horas on 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0161560018	435.745.670	2.00	871.491.340,00

PROPOSTA	TITULAR	NOY-ACCIONISTA	NIF	ACCIONES
ES0161560018				ABSTENCION
1				
1				
1				
TOTAL				3 referencias 124
2				
2				
TOTAL				2 referencias 742

09/2024



1G9120679

INTERVENCIÓN EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

En Madrid, a 20 de enero de 2025

- Buenos días. Mi nombre es Ignacio Aragón Alonso, abogado, Socio del despacho Ramón y Cajal y Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad Complutense de Madrid. Comparezco en esta junta en nombre y representación de FW DEEP VALUE OPPORTUNITIES FUND I, LLC (cuyo custodio registrado es Morgan Stanley & Co. LLC), entidad que ostenta la condición de accionista de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, la “Sociedad”). A través de la presente intervención, desco formular las siguientes

MANIFESTACIONES

Primera. - Evaluación de las anteriores ofertas y valoraciones realizadas.

Echando la vista atrás, en su reunión del 8 de octubre de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad concluyó que el precio ofrecido en la oferta pública de adquisición (en adelante, “OPA”) de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., vehículo inversor del grupo Minor Internacional, (en adelante, “Minor”), sobre las acciones de la Sociedad, fijado en 6,30 euros por acción, no reflejaba el valor fundamental de la compañía, por lo que decidió no recomendarla. En ese momento, esto es, a finales del 2018, los ingresos de la Sociedad ascendían a 1.600 millones de euros y su cifra de EBITDA era de 255 millones de euros.

De vuelta al presente, cabe mencionar que, según el informe elaborado por Ernst & Young (en adelante, “EY”) para el ejercicio 2024, los ingresos habrían aumentado un 50 % (2.400 millones de euros) y el EBITDA un 49 % (380 millones de euros).

Esto plantea la siguiente pregunta: ¿Por qué el Consejo de Administración de la Sociedad propone ahora un precio de exclusión de 6,37 euros por acción, apenas un 1,1 % superior a la oferta inicial de 2018, a pesar de la mejora significativa de los ratios operativos y las mejores perspectivas de la Sociedad, que ahora cuenta con una base de activos y una presencia geográfica ampliada? ¿Podrían ofrecer una detallada explicación al respecto?

Segunda. - Antecedentes del segundo intento de exclusión de cotización.

En un intento por resolver la limitada liquidez bursátil de las acciones de la Sociedad, el 9 de marzo de 2020, su Consejo de Administración aprobó por unanimidad (incluidos los consejeros dominicales de Minor) iniciar un proceso de exclusión de cotización con una oferta de 7,30 euros por acción, la cual fue comunicada a la CNMV. Sin embargo, esta transacción fue suspendida debido a la evolución de la pandemia de Covid-19.

En el ejercicio 2019 (último ejercicio no alterado), los ingresos alcanzaron los 1.700 millones de euros y el EBITDA los 372 millones de euros. Desde entonces, los ingresos aumentaron un 41% (2.400 millones de euros) y el EBITDA un 2 % (380 millones de euros).

¿Por qué el Consejo propone ahora un precio de exclusión de 6,37 euros, un 14% inferior a la oferta de 2020, cuando los ingresos han mejorado sustancialmente y la rentabilidad es comparable o incluso ligeramente superior?

Tercera. - Posibles conflictos de interés en las valoraciones realizadas.

El informe de valoración elaborado por EY en este tercer intento de exclusión se basó en información financiera y empresarial proporcionada por la dirección de la Sociedad. Sin embargo, no se detallan en él los documentos ni los datos complementarios utilizados, tales como estudios de mercado, evaluaciones internas o planes de negocio, todos ellos elementos esenciales para una evaluación adecuada.

Durante el segundo intento de exclusión, la CNMV rechazó el rango de valoración elaborado por EY (4,81 - 5,68 euros por acción) al considerarlo injustificado y condicionado por el interés del accionista mayoritario.

¿Cómo ha garantizado el Consejo en esta ocasión que la valoración actual (6,37 euros por acción) representa una evaluación independiente y objetiva, dado el conflicto de interés evidenciado previamente y que persiste en la actualidad respecto de la mayoría de sus miembros?

Además, resulta chocante que Bank of America, que respaldó la valoración de EY en el segundo intento fallido, haya sido mandatado nuevamente en este tercer intento. ¿Podrían explicar cómo evalúa el Consejo la independencia y credibilidad del Bank of America, considerando su papel previo en apoyo a valoraciones consideradas no adecuadas?

Cuarta. - Impacto en los accionistas minoritarios.

Tras el segundo intento de exclusión (convertido en una oferta de compra a 4,50 euros por acción), tres consejeros independientes, incluido el presidente del Consejo de la Sociedad, renunciaron a sus cargos alegando reiterados incumplimientos de las normas de protección de los accionistas minoritarios.

Ante este antecedente, ¿podrían precisar qué medidas ha adoptado el Consejo para garantizar que los intereses de los accionistas minoritarios estén adecuadamente representados y que el precio ofrecido refleje un valor justo en este nuevo intento de exclusión?

¿Se ha creado un comité de independientes ad hoc para que emita su juicio sin interferencias por parte de ejecutivos y dominicales?

Quinta. - Incumplimiento de promesas realizadas por el accionista mayoritario.

En 2018, Minor declaró su intención de mantener a la Sociedad como una compañía independiente y cotizada, asegurando una distribución bursátil adecuada. Sin embargo, los

09/2024



1G9120678

tres intentos de exclusión parecen reflejar que el objetivo real era reducir el precio de las acciones y excluir a los accionistas minoritarios a un valor bajo.

Antes de este tercer intento de exclusión, la Sociedad cotizaba con un importante descuento frente a compañías comparables (6-6,5x EBITDA proyectado frente a 10-12x de sus pares).

¿Cómo aborda el Consejo el impacto de este descuento por liquidez y las promesas incumplidas de mantener la cotización de la Sociedad?

Sexta.- Papel de los consejeros independientes

Respecto de la tercera oferta de exclusión que se presenta a votación hoy, los consejeros independientes señalan que el precio ofrecido (6,37 euros) debería haberse situado en el rango superior de la valoración de EY (hasta 6,425 euros), teniendo en cuenta las proyecciones financieras actualizadas y los escenarios de expansión no incluidos en la valoración base. Sin embargo, incluso el rango superior es inferior a la oferta inicial de 7,30 euros de 2018, considerada injusta por los consejeros independientes de entonces. Esto equivale a una opinión negativa sobre la equidad de la oferta actual.

En un Consejo de Administración naturalmente conflictuado como el de la Sociedad, con todos los consejeros dominicales representando al mismo accionista promotor de la exclusión, el papel de los consejeros independientes es vital. A este respecto, y ante sus mostrados reparos sobre el precio ofrecido, dirigiéndome a ellos:

- ¿No hubiera sido más conveniente mostrar una expresa oposición al mismo para forzar una oferta más atractiva para los minoritarios?;
- (ii) ¿Podrían explicar con más detalle sus motivaciones para dar el apoyo al sometimiento del acuerdo de exclusión a la junta más allá de dar salida a los accionistas que quisieran vender? Estos mismos podrían hacerlo en el mercado si la compañía siguiese cotizada; lo que no podrán hacerlo es en una compañía ilíquida, una vez excluida, si no están de acuerdo con el precio ofrecido. La otra posible consecuencia es que sean obligados a vender a un precio que no recoge adecuadamente el valor de la compañía si se dan las circunstancias para la aplicación del squeeze out que ya anunciado que ejercerá el oferente.

Sexta. - Deficiencias en la metodología de valoración.

Respecto al informe de EY, cabe destacar que el escenario de expansión, considerado clave por el propio Consejo, no se incluyó en los resultados de valoración.

En él tampoco se explican las diferencias entre los múltiplos de valoración aplicados (7-8x EBITDA) y los de compañías comparables (10-12x EBITDA).

Adicionalmente, se ignoraron datos relevantes de transacciones comparables, que justificarían un rango de valoración superior al de la oferta actual.

¿Por qué no se incluyó el escenario de expansión en los resultados de valoración, a pesar de ser un elemento clave en los planes futuros según el Consejo?

¿Cómo se explica la brecha entre el múltiplo bajo de la oferta (7-8x) frente a los múltiplos de compañías comparables (10-12x)? ¿Por qué se ignoraron los resultados de comparables bursátiles y transacciones, que sugerirían un rango de valoración superior alineado con la oferta inicial de 7,30 euros por acción?

Séptima. - Conclusiones

En virtud de lo expuesto, mi representada manifiesta su profunda preocupación por las irregularidades identificadas en el proceso de valoración y por la falta de garantías para la adecuada protección de los intereses de los accionistas minoritarios. Instamos al Consejo para que, además de contestar a las preguntas antes formuladas:

- Justifique la coherencia de la oferta actual con las condiciones operativas y financieras de la Sociedad.
- Garantice la transparencia e independencia de los informes de valoración, incluyendo una revisión externa y un listado completo de la información utilizada.
- Se abstenga de promocionar cualquier oferta que no refleje el valor justo y de mercado de la compañía, asegurando el cumplimiento de las normas de protección de los accionistas minoritarios.

Solicitamos que esta intervención sea incorporada en su totalidad al Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se adopten las medidas oportunas para garantizar la transparencia y equidad en el proceso de exclusión.

09/2024



IG9120677

Minor Hotels Europe & Americas
Sumar, Engineria, 126 2da. Planta, 28002 Madrid
Spain

T +34 91 451 97 18

MINOR
HOTELS
EUROPE & AMERICAS

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, "MHEA" o la "Sociedad") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

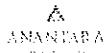
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en primera y única convocatoria, con asistencia del 97,778 % del capital social, en la que se han aprobado los acuerdos que se transcriben en el documento anexo.

El resultado de las votaciones será publicado en la página web de la Compañía dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Madrid, 20 de enero de 2025

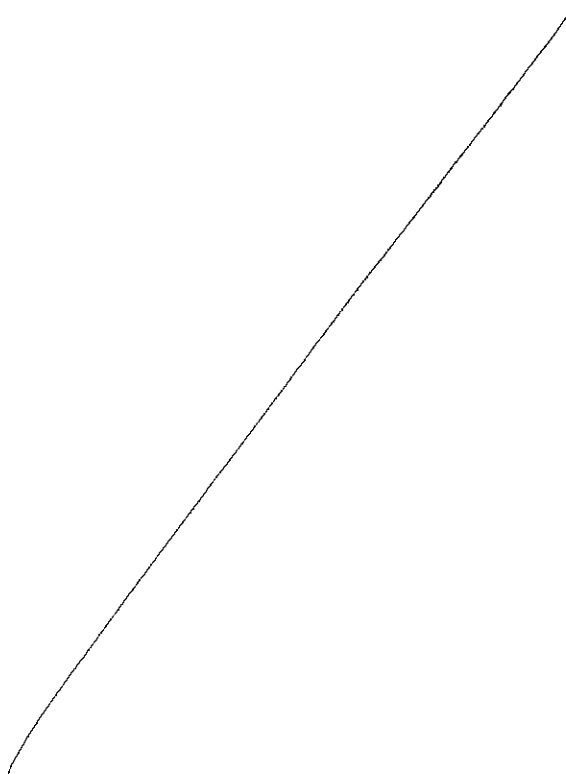
Carlos Ulecia
Secretario General y del Consejo



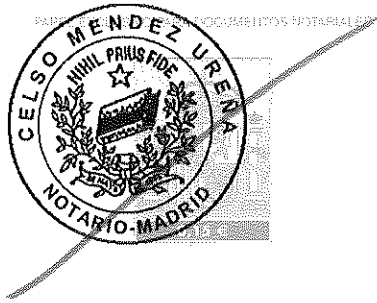
MINORHOTELS.COM

**ACUERDOS APROBADOS POR LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.**

20 DE ENERO DE 2025



09/2024



1G9120676

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones representativas del capital social de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y de la formulación por parte de MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.

ACUERDO:

1. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, "SIBE"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social Minor Hotels Europe & America, S.A. ("MHEA" o la "Sociedad"), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65.3 de la LMVSI y 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

La efectividad de la exclusión de negociación queda supeditada a la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") y liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a formular por MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd. ("MHG" o el "Oferente") a la que se refiere el apartado siguiente.

2. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Tomar razón del acuerdo adoptado por MHG, accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad en fecha 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (MHG) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la "Oferta"), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) **Oferente:** el oferente es MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd., sociedad de Singapur, con domicilio social en 80 Robinson Road # 02-00 Singapore (068898). MHG es titular de 417.728.222 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 95,865% de su capital social. MHG está íntegramente participado, de forma indirecta, por Minor International Public Company Limited ("MINT"), sociedad tailandesa con domicilio social en 88 The Parq Building 12th Fl., Ratchadaphisek Road, Klongtoey Subdistrict, Klongtoey District, Bangkok 10110. MINT es la sociedad cabecera del Grupo Minor y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Bangkok.

b) **Valores a los que se extiende la Oferta:** la Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas cuyos titulares hayan votado a favor de la exclusión en la Junta General, y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de MHEA hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizará la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

c) **Contraprestación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta será de 6,37 euros por acción.

d) **Finalidad:** la Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

e) **Ausencia de condiciones:** la efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la Junta General en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta y su precio están sujetos a su preceptiva autorización por parte de la CNMV, pudiendo quedar sin efecto en el supuesto de que la CNMV denegara la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1066/2007.

f) **Compraventa forzosa:** en el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplieren las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, MHG tiene la intención de exigir a los titulares de acciones de la Sociedad a los que se dirigiría la Oferta y que no hubieran acudido a la

09/2024



1G9120675

misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 6,37 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de MHEA que lo deseara podría exigir a MHG la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de MHEA al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

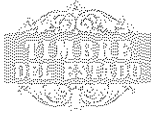
Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO:

Se acuerda delegar solidariamente en el Presidente del Consejo de Administración, D. Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Ramón Aragonés Marín, y en el Secretario no-consejero del Consejo de Administración, D. Carlos Ulecía Palacios, para que cualquiera de ellos indistintamente, en los términos más amplios que en Derecho se requiera, puedan:

- a) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los precedentes acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- b) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- c) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado inmediatamente anterior.
- d) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- e) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y

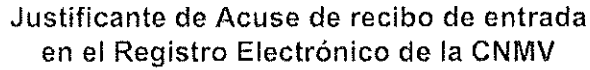
09/2024



IG9120674

actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

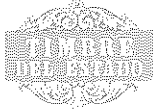
- f) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los precedentes acuerdos.
- g) Delegar, a su vez, en una o varias personas, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes.



- 2. *OIR Quorum y acuerdos de la Junta Extraordinaria de 20.01.2025 ESP.pdf*
HASH (SHA-256): BE62811F2A4FB8540DCF60C501D443CC608CD157A33FC910D2B49CCE19B6D8A
- 2. *OIR Quorum y acuerdos de la Junta Extraordinaria de 20.01.2025 ENG.pdf*
HASH (SHA-256): 2D70DC0D9C8C722DBA5E88301A20465FE987BD7EAF8527947E7E215D562D215C

[illegible]

09/2024



1G9120673

D.A.3ª.Ley 8/89-nºs. Arancel: 1/4/5/6/7.

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en donde queda anotada. Para LA PARTE REQUERENTE, la expido en cincuenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales números el del presente y los cincuenta y ocho siguientes en orden correlativo, en Madrid, a seis de Febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

